



**PROYECTO DEFENSA RIBEREÑAS DEL RIO
LACRAMARCA (PAQUETE R-07)**

**SUBCONTRATACIÓN DEL SUBPROYECTO A4
PAMPA DEL TORO**

PROPUESTA TÉCNICA



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

ÍNDICE

1	ANEXO 1 CONSTRUCCIÓN	3
2	EXPERIENCIA DEL POSTOR	4
3	ORGANIGRAMA DEL PROYECTO	9
4	PERSONAL CLAVE	10
6	RELACIÓN DE EQUIPOS	42
7	PLAN DE EJECUCION	75

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

ANEXO No 1 CONSTRUCCIÓN

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL POSTOR

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN - MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

Tipo de cambio: 3.64 soles

Ítem	Descripción de la Obra	Entidad / Cliente	Periodo de Ejecución		Monto Final (S/) (especificar TC para contratos otra moneda)	Modalidad de contratación
			Inicio	Fin		
1	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA OBTENCIÓN DE MATERIAL CALIZA PARA PLANTA CHINALINDA 220 KTON (EXCAVACIÓN, ZARANDEO Y TAMIZADO, CARGUÍO Y TRANSPORTE, ACUMULACIÓN, ENTRE OTROS.)	Minera Yanacocha PLANTA DE CAL CHINA LINDA - CAJAMARCA	Oct-09	Dic-09	\$756,208.29	Contrato de Ejecución
2	TRANSPORTE DE MATERIAL SOIL LINER (ARCILLA): YANACOCOA - LA ZANJA	Minera Yanacocha LA ZANJA-PULAN, STA. CRUZ CAJAMARCA	Dic-09	Ene-10	\$178,649.25	Contrato de Ejecución
3	PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO LA QUINUA TAILINGS STORAGE	Minera Yanacocha LA QUINUA FASE 2- CAJAMARCA	Dic-09	Ene-10	\$195,171.31	Contrato de Ejecución
4	EJECUCIÓN DE OBRAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EL PROYECTO LA QUINUA TAILINGS STORAGE FACILITY PHASE 2	Minera Yanacocha LA QUINUA 2C- CAJAMARCA	Ago-10	Feb-10	\$234,887.45	Contrato de Ejecución
5	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA MINADO DE 150,000 M3 EN EL SUB PROYECTO UNLOADING LA QUINUA 2C	Minera Yanacocha LA QUINUA-CAJAMARCA	Feb-11	Mar-12	\$1,608,728.02	Contrato de Ejecución
6	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL NUEVO ALMACÉN CENTRAL (EXCAVACIONES, RELLENOS, ELIMINACIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIAL)	Minera Yanacocha LA QUINUA-CAJAMARCA	Mar-11	Abr-22	\$382,085.41	Contrato de Ejecución
7	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA QUINUA SUR STAGE 3-WOX 1	CERRO NEGRO-CAJAMARCA	Ago-10	Dic-11	\$2,377,421.11	Contrato de Ejecución
8	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA FUNDACIÓN DE BUTTRES EN INESTABILIDAD LA QUINUA 2C	Minera Yanacocha LA QUINUA-CAJAMARCA	May-11	Jun-11	\$510,137.61	Contrato de Ejecución
9	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN RECLAMACIONES TEMPORALES, FINALES Y BMP'S	Minera Yanacocha -CAJAMARCA	Jun-11	Set-11	\$1,336,616.34	Contrato de Ejecución
10	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA MINADO DE 1'700,000.00 M3- UNLOADING LA QUINUA 2C	Minera Yanacocha MAQUI MAQUI- CAJAMARCA	Set-11	Mar-11	\$1,907,811.51	Contrato de Ejecución
11	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PROYECTO MAQUI MAQUI PIT DEVELOPMENT OPEX (MINADO)	Minera Yanacocha MAQUI MAQUI- CAJAMARCA	Set-11	Jun-12	\$1,315,818.22	Contrato de Ejecución
12	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA MINADO MAQUI MAQUI	Minera Yanacocha MAQUI MAQUI- CAJAMARCA	Oct-11	Nov-11	\$448,976.04	Contrato de Ejecución
13	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PROYECTO MAQUI MAQUI DUMP	Minera Yanacocha MAQUI MAQUI- CAJAMARCA	Ene-12	Mar-12	\$396,527.80	Contrato de Ejecución
14	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA FACILIDADES DE TAJO MAQUI MAQUI- HAUL ROAD MAQUI MAQUI	Minera Yanacocha YANACOCOA SUR- CAJAMARCA	Abr-12	Jul-12	\$351,220.40	Contrato de Ejecución
15	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA FACILIDADES DE TAJO MAQUI MAQUI- HAUL ROAD MAQUI MAQUI	Minera Yanacocha MAQUI MAQUI - CAJAMARCA	Abr-12	Jul-12	\$890,590.21	Contrato de Ejecución
16	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE POZA DE CONTINGENCIA MARGOT (EXCAVACIONES, RELLENOS, PERFILADOS, ELIMINACIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIAL)	Minera Yanacocha YANACOCOA SUR - CAJAMARCA	Abr-12	Ago-12	\$1,547,092.61	Contrato de Ejecución
17	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA POZA MARGOT 2	Minera Yanacocha SAN JOSE-CAJAMARCA	Jun-12	Jun-12	\$248,457.11	Contrato de Ejecución

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN - MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

Tipo de cambio: 3.64 soles

Ítem	Descripción de la Obra	Entidad / Cliente	Periodo de Ejecución		Monto Final (\$/) (especificar TC para contratos otra moneda)	Modalidad de contratación
			Inicio	Fin		
18	EJECUCIÓN DE OBRA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS PARAL PROYECTO WESTERN OXIDE FASE 1 PARA LOS PROYECTOS: - CONSTRUCCIÓN DE HAUL ROAD FRANCHESCA - CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN HAUL ROAD FRANCHESCA - EXCAVACIÓN Y ACARREO DE MATERIAL MINERAL / DESMONTE EN PRE MINADO LQ SUR - CONSTRUCCIÓN DER POZA CERRO NEGRO - CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE MATERIAL CERRO NEGRO CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE MATERIAL NOEMI CONSTRUCCIÓN DE DIQUE DE CONTENCIÓN	Minera Yanacocha CERRO NEGRO-CAJAMARCA	Set-13	Ene-14	\$18,108,442.28	Contrato de Ejecución
19	EJECUCIÓN DE OBRA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA MINADO CARACHUGO ALTO FASE 1º 2º Y 3º .ETAPA (ACARREO DE MINERAL Y DESMONTE)	Minera Yanacocha CARACHUGO-CAJAMARCA	Jun-13	Set-13	\$2,250,445.48	Contrato de Ejecución
20	EJECUCIÓN DE OBRA DE REPARACIÓN RAW WATER POND YANACOCOA (EXCAVACIONES, RELLENOS, OBRAS CIVILES)	Minera Yanacocha YANACOCOA NORTE-CAJAMARCA	Jun-13	Nov-13	\$2,208,968.27	Contrato de Ejecución
21	ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN ANNECAS002 - DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO CASMA - SECTOR CASABLANCA - SAN RAFAEL - CASMA - DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO SECHIN SECTOR HUANCAMUÑA - RIO SECHIN BUENAVISTA ALTA - CASMA - DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO SECHIN SECTOR SAN LUIS - RIO SECHIN BUENAVISTA ALTA - CASMA - DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO TOMEQUE - SECTOR MUÑAYAHUA - CASMA - DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO SECHIN SECTOR TUCUSHUANCA LA CAPELLANA - RIO SECHIN - BUENAVISTA ALTA - CASMA	Programa subsectorial de irrigaciones PSI-;IMAGRI	Nov-15	Dic-15	\$651,041.67	Contrato por ejecución de servicio de descolmatación CONTRATO N° 0112-2015-MINAGRI-PSI
22	ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN LAMCHA008 - LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL CANAL TAYMI ANTIGUO (RIO TAYMI ANTIGUO) - PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA QUEBRADA SECA, SECTOR PACHERRES, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RIO REQUE, SECTOR HUACACHINA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	Programa subsectorial de irrigaciones PSI-;IMAGRI	Nov-15	Dic-15	\$1,107,656.66	Contrato por ejecución de servicio de descolmatación CONTRATO N° 116-2015-MINAGRI-PSI
23	ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN LAMCHA006 FICHA TÉCNICA REFORZADA N° 028 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL CANAL TAYMI ANTIGUO (RIO TAYMI ANTIGUO)	Programa subsectorial de irrigaciones PSI-;IMAGRI	Nov-15	Dic-18	\$596,385.42	Contrato por ejecución de servicio de descolmatación CONTRATO N° 141-2015-MINAGRI-PSI
24	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHICAMA – TRAMO 2, SECTOR A ENTRE KM 30-167 AL KM 32+167	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC	Abr-18	May-18	\$829,064.28	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras
25	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P. OTUZCO - C.P. COMBAYO	SUBCONTRATO SERV. DE MOV. DE TIERRAS	Ago-19	Mar-20	\$636,177.45	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN - MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

Tipo de cambio: 3.64 soles

Ítem	Descripción de la Obra	Entidad / Cliente	Periodo de Ejecución		Monto Final (\$/) (especificar TC para contratos otra moneda)	Modalidad de contratación
			Inicio	Fin		
26	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y EL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA 2+666 AL 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA 2+540 AL 5+370 DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	SUBCONTRATO SERV. DE MOV. DE TIERRAS PARA CONSORCIO PROTECCIÓN PIURA CASTILLA	Nov-19	Ene-21	\$4,799,192.68	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras
27	REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI523 DESDE EMPALME PI521 LEONES -PILARES (LOG 17.51 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	CONTRATO N°159-2018-MTC/21	Ago-20	En ejecución	\$3,265,708.48	Contrato Ejecución de Obra
28	SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:"EMP PE-1NL (DV., TAMBOGRANDE) TAMBOGRANDE CHULUCANAS PACAIPAMPA-EMP.PE-1NJ(EL CINCUENTA) EMPPE 1NR(CHULUCANAS)Y EMP. PE-02 AQ (DV. PTE CARRASQUILLO) PTE CARRASQUILLO-EMP.PE-1 NR"	SUBCONTRATO SERV. DE MOV. DE TIERRAS	Ago-20	Dic-20	\$807,527.17	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras
29	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LA OBRILLA PARALES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.	SUBCONTRATO SERV. DE MOV. DE TIERRAS	Set-20	Feb-21	\$546,875.00	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras
30	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO - C.P COMBAYO PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	Junio - 2021	Dic-21	\$671,447.04	Subcontrato Serv. DE Mov. de Tierras
					\$51,165,325.68	

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

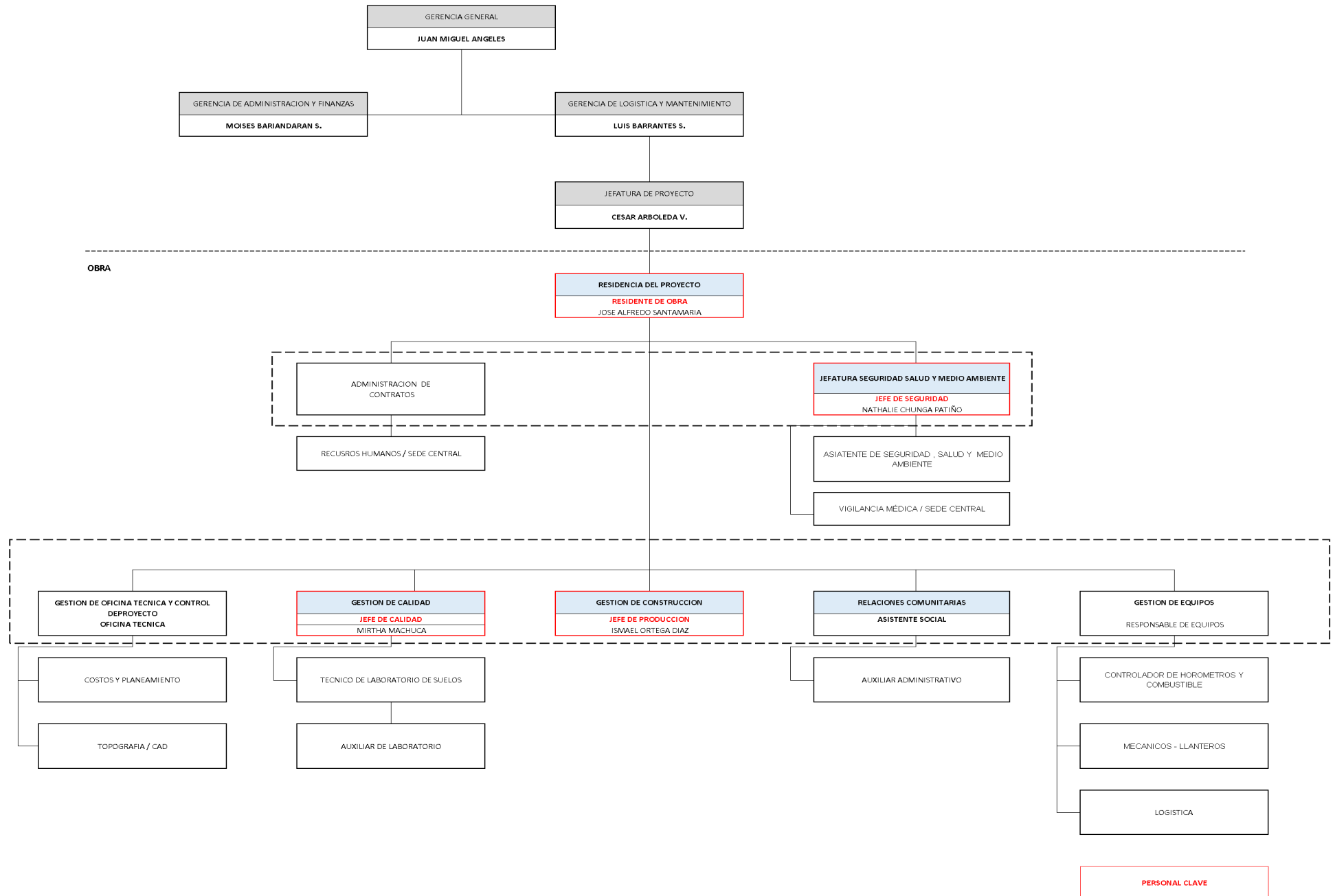
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

ORGANIGRAMA PERSONAL CLAVE

ANGÉLES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



PERSONAL CLAVE

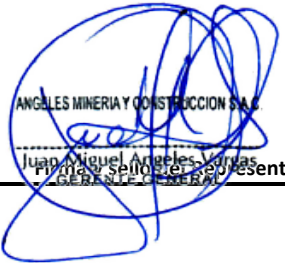
ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

PROPUESTA DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍTEM	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	CIP	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	SANTAMARIA CURO JOSE ALFREDO	INGENIERO CIVIL	72588	9 AÑOS, 5 MESES Y 4 DÍAS
2	SUPERVISOR DE PRODUCCION	ORTEGA DIAZ ISMAEL FERNANDO	INGENIERO DE MINAS	151285	5AÑOS, 6 MESES Y 17 DÍAS
3	JEFE DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	CHUNGA PATIÑO NATHALIE YSABEL	INGENIERO DE MINAS	127645	4 AÑOS, 2 MESES Y 21 DÍAS
4	JEFE DE CALIDAD	MACHUCA ROMERO MIRIAM MARIBEL	INGENIERO CIVIL	75345	5 AÑOS, 4 MESES Y 19 DÍAS

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

RESIDENTE DE OBRA		SANTAMARIA CURO JOSE ALFREDO		TITULO PROFESIONAL ING. CIVIL		CIP: 72588
PROYECTO O SERVICIO	EMPRESA DONDE LABORÓ	PROPIETARIO DEL SERVICIO	CARGO	INICIO	TÉRMINO	
(Nombre de la obra que ejecutó)	(Nombre de la empresa con la que realizó el servicio)	(Nombre de la empresa o Institución para la cual realizaron el servicio)	(Cargo que ocupó)	(Fecha de inicio del servicio)	(Fecha final del servicio)	
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTREGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DITRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC		GERENTE DE OBRA	1/11/2019	31/12/2020	
MANTENIMIENTO PERIODICO INICIAL (MPI) DE LA CONCESION LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP. PE 2N	CONSORCIO SAHER CAJAMARCA		JEFE DE PRODUCCION	4/07/2016	30/06/2019	
MANTENIMIENTO DE CARRETERA CAJAMARCA - BAMBAMARCA KM 0+00 AL KM 35+00, DIVERSOS PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, ETC	CONSERMINC		GERENTE DE OPERACIONES	15/08/2008	19/11/2013	

 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Juan Miguel Angeles Vargas GERENTE GENERAL	
	La Experiencia Total Acumulada es de: 9 Años, 5 Meses y 4 Días


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: El Consejo Universitario, con fecha 06 de diciembre del 2002
ha conferido el **Título Profesional** de
Ingeniero Civil

Aprobado por la Facultad de Ingeniería al Bachiller don:

José Alfredo Santamaría Curo

POR TANTO: Expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.
Dado y Firmado en Cajamarca, el 27 de diciembre del dos mil dos.

RECTOR
SELO DELGADO AMARTEO

SECRETARIO GENERAL
PAUL GUERRA VILLASUVA

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
CARLOS ESPARZA

SECRETARIO DE LA FACULTAD
JOSE CONCHITO DELGADO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



12 ABR 2005

CAJAMARCA
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

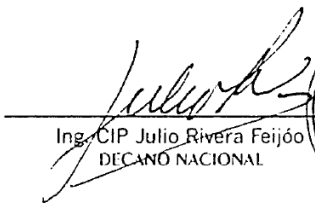
JOSE ALFREDO SANTAMARIA CURO
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la orden e inscrito
con registro N° **72588**

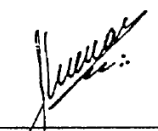
Por tanto,

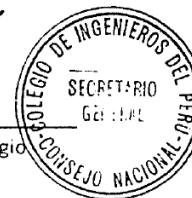
Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando
autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 11 de Febrero de 2003


Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL




Ing. CIP Julio Mena Boggio
SECRETARIO GENERAL




ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCION PIURA Y CASTILLA

CERTIFICADO DE TRABAJO

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
PROTECCION PIURA CASTILLA

CERTIFICA

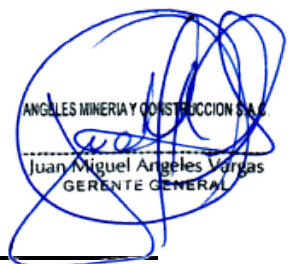
Que el señor: **SANTAMARIA CURO JOSE ALFREDO**, identificado con DNI N° 26697535, ha laborado a favor de mí representada desde el **01 de Noviembre del 2019**, hasta el día **31 de Diciembre del 2020**, desempeñándose como: **Gerente de Obra**.

Dejamos constancia que, durante el periodo de permanencia en su cargo, ha demostrado Responsabilidad, Honradez y Cumplimiento de las labores que le fueron asignadas acorde a las exigencias de la Obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones de las Ciudades de Piura y Castilla, entre el Puente Cáceres y Futuro Puente Integración de la Margen Derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la Margen Izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura” - Adjudicación Simplificada N° 034-2017/GRP-ORA-CS-AS (Contrato N° 090-2017-GR).*

En virtud de lo antes expresado, se emite el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Cajamarca, 08 de Enero del 2021


Moisés J. Barandarán Sánchez
Representante Legal
Consortio Carretero Leones


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

La Empresa **CONSORCIO SAHER CAJAMARCA** con **RUC 20600510453**, CERTIFICA que:

SANTAMARIA CURO JOSE ALFREDO

Identificado (a) con **DNI 26697535**, ha laborado en nuestra Empresa desde el **04/07/2016** hasta el **30/06/2019**.

Desempeñando el cargo de **JEFE DE PRODUCCIÓN**.

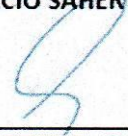
Durante su permanencia en la empresa ha demostrado gran sentido de la responsabilidad, compromiso y proactividad en las labores que le fueron asignadas.

Proyecto: "Mantenimiento Periódico Inicial (MPI) de la Concesión Longitudinal de la Sierra Tramo Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv, Chilete – Emp. PE 3N".

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 30 de Junio del 2019.

CONSORCIO SAHER CAJAMARCA


CARLOS MARTÍNEZ -ALMEIDA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAHER CAJAMARCA
RUC 20600510453
CALLE DEAN VALDIVIA 148 PISO 13 -EDIFICIO PLATINUM PLAZA TORRE 1 – SAN ISIDRO, Lima 27.
Tel Fijo. +51 1 416 4949


ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe:

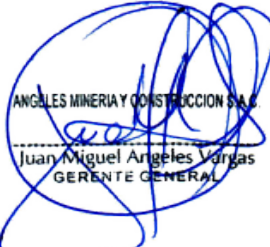
Sr. JULIO CESAR PERONA ECHEGARAY, JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA "CONSORCIO DE SERVICIOS MINEROS CAJAMARCA S.A.C."

HACE CONSTAR:

Que el **Ing. JOSE ALFREDO SANTAMARIA CURO**, identificado con DNI. N° **26697535** está laborando en nuestra empresa en el cargo de **GERENTE DE OPERACIONES** en el período del 15 de Agosto del 2008 hasta la actualidad en los siguientes proyectos que la empresa realiza para los Sres. **MINERA YANACOA S. R. L.**, desempeñándose con eficiencia, honradez y cumplimiento en sus funciones satisfactoriamente.

Servicio u Obra
ALQUILER DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CHILETE SAN PABLO EMPALME 3N
GEN 00462 - WO001 (OC001 a OC008) - MANTENIMIENTO CARRETERA CAJAMARCA -BAMBAMARCA KM 0+00 AL KM 35+00
GEN 00462 - WO002 (OC001 a OC015) - PRESTAR LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO DE CARRETERA CAJAMARCA - MINA (KM0+00 AL KM35+00)Y MANTENIMIENTO RUTINARIO EN ACCESOS PARQUEOS Y OFICINAS DEL KM 24.5
GEN01205 - WO001 (OC001 a OC006; CHO001 a CHO0010) - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA EN BASE A RELLENOS ESTRUCTURALES PARA DESARROLLO DE INSTALACIONES DE ALMACÉN CENTRAL.
GEN01205 - WO002 - (OC001-OC029) SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHILETE-SANPABLO - EMPALME R 03N CARRETERA KUNTURWASI
GEN01205 - WO003 - (CHO001 a CHO011) LEVANTAMIENTOS DE DIRECCIÓN E INCLINACIÓN EN POZOS DE PERFORACIÓN TIPO CORE Y RC, CON SISTEMA GIROSCOPIO, REFLEX O MULSHOP PARA EL PROGRAMA DESARROLLADO PARA EL AÑO 2010.
GEN01205 - WO004(CHO001 a CHO004) SERVICIO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LA CARRETERA CAJAMARCA BAMBAMARCA KM.35+00 Y ACCESOS INTERNOS DE LAS OFICINAS DEL KM. 24.5.
GEN01205 - WO005 (CHO001 a CHO008) MANTENIMIENTO DE VÍAS OPERACIONES YANACOA

Jr. Max Uhle 175
Cajamarca - Perú
Telefax: 076 366724
e-mail. conserminc@yahoo.com


 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



GEN01205 - WO006 (CHO001 a CHO003) MEJORAMIENTO DE ZONAS DE DESLIZAMIENTO CARRETERA CAJAMARCA BAMBAMARCA
REHABILITACION DE LA CARRETERA DV. YANACOA - BAMBAMARCA
GEN01618 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y PLATAFORMAS Y OBRAS MEDIO AMBIENTALES PARA EL AREA DE GEOLOGIA
GEN01667 - WO001 (OC001 a OC0036) MANTENIMIENTO DE VIAS INTERNAS
GEN01667 - WO002 (OC001 a OC009) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA CAJAMARCA HUANDÓY.
GEN01667 - WO003 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS OFICINAS KM. 24.5
GEN01667 - WO004 (OC001) TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO) DE SECCIONES CRÍTICOS DE LA CARRETERA KUNTURWASI.
GEN01667 - WO005 WESTERN OXIDE FASE I - MEJORAMIENTO ACCESO DE INGRESO WOX - I
GEN01667 - WO006 (OC001 a OC002) COLOCACIÓN DE MICROPAVIMENTO (SLURY SEAL, e=1Cm.) PARA PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE MONOCAPA, EN SECTORES CRÍTICOS LA CARRETERA KUNTURWASI.
GEN01667 - WO007 (OC001) MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EL PROYECTO CHAQUICOCHA PIT DEWATERING "ESTACIÓN DE BOMBEO"
GEN01667 - WO008 (OC001 a OC002) SISTEMA DE BOMBEO TR2A - MOVIMIENTO DE TIERRAS"
GEN01667 - WO009 (OC001) MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA PROGRESIVA 5+00 AL 5+200 DE LA CARRETERA CAJAMARCA MINA.
GEN01667 - WO010 (OC001 a OC010) CONSTRUCCIÓN DE MURO FLEXIBLE PARA REPARACIÓN DE PLATAFORMA Y RECUPERACIÓN DE BERMA Y CALZADA CARRETERA CAJAMARCA KM. 10+900
GEN01667 - WO011 (OC001) MOVIMIENTO DE TIERRAS POZA LAYBACK
GEN01667 - WO012 (OC001 a OC005) REHABILITACIONES TEMPORALES 2012 SUB PROYECTOS. ESTRUCTURAS PARA CONTROL DE SEDIMENTOS EN GARZA NELY, TALUDES Y DRENajes, DEPOSITO DE TOPSOL LA QUINUA, TALUD POZA SEDIMENTADORA 1 CANAL PERIMETRAL.
GEN01667 - WO013 (OC001) MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESERVORIO SAN JOSÉ.

Por lo que se expide el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

CONSORCIO DE SERVICIOS MINEROS
CAJAMARCA S.A.C.
Julio C. Peraza E.

Cajamarca, 19 de Noviembre del 2013

Jr. Max Uhle 175
Cajamarca - Perú
Telefax: 076 366724
e-mail. consermine@yahoo.com

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN		ORTEGA DIAZ ISMAEL FERNANDO		TITULO PROFESIONAL ING. MINAS		CIP: 151285
PROYECTO O SERVICIO	EMPRESA DONDE LABORÓ	PROPIETARIO DEL SERVICIO	CARGO	INICIO	TÉRMINO	
(Nombre de la obra que ejecutó)	(Nombre de la empresa con la que realizó el servicio)	(Nombre de la empresa o Institución para la cual realizaron el servicio)	(Cargo que ocupó)	(Fecha de inicio del servicio)	(Fecha final del servicio)	
CONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE PLATAFORMAS - CIERRE DE PREDIOS - OBRAS DE ARTE - MANTENIMIENTO DE VÍAS - OBRAS CIVILES	ANGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA SAC	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN	1/09/2015	31/05/2018	
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONTROL DE EROSIÓN	CICA INGENIEROS CONSULTORES SAC	RIO TINTO MINERA PERU	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN	15/09/2011	1/07/2014	
 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Juan Miguel Angeles Vargas Firma y Sello del Representante						
			La Experiencia Total Acumulada es de: 5 Años, 6 Meses y 17 Días			


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
 Por cuanto: La Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia

Con fecha 02 de Abril del 2013 ha otorgado el TÍTULO de

Ingeniero de Minas
 a Don Ismael Fernando Ortega Díaz

Por tanto: Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal,
 dado y firmado en Ica a los Doce días del mes de Abril del 2013



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
 FACULTAD INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
 SECRETARIO GENERAL

Dr. ALEJANDRO G. ENCINAS FERNANDEZ
 RECTOR

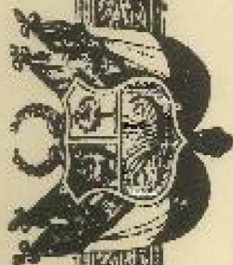
MAG. ROGER N. BENEZU BENAVIDE
 DECANO

Registrado en el Libro N° 050 Folio N° 407

Título N° 54149

El Interesado

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto: La Facultad de

Ingeniería de Minas y Metalurgia

Con fecha *07* de *Noviembre* del *2007* ha otorgado el GRADO de:

Bachiller en Ingeniería de Minas
Ismael Fernando Ortega Díaz

a Don

Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal,
dado y firmado en Ica, a los *Sece* días del mes de *Noviembre* del *2007*



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Rafael
Dr. RAFAEL CAPARO HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Juan Alva
M. Sc. JUAN ALVA FAJARDO
RECTOR

Registrado a foja *118* del Libro respectivo N° *038*
GRADO N° *59422*

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia

Ismael F. Ortega Díaz
GRADO

Ismael F. Ortega Díaz
El Interesado



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

ISMAEL FERNANDO ORTEGA DÍAZ

Ingeniero DE MINAS

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° **151285** en cumplimiento de la Ley 28858, el 02/10/2013

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Miraflores, 04 de Octubre de 2013

Ing. CIP Doris Fahny Rojas Mendoza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE EL JEFE DE CONTABILIDAD DE LA
EMPRESA ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

CERTIFICA

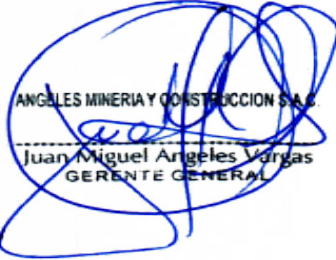
Que el Señor: **ORTEGA DIAZ ISMAEL FERNANDO**, identificado con DNI N° **41890814**, estuvo laborando a favor de mi representada, desde el **01 de Setiembre del 2015**, hasta el día **31 de Mayo del 2018**, desempeñándose como: **SUPERVISOR DE CONSTRUCCION**. En nuestro frente de trabajo en **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA SAC**.

Dejamos constancia que, durante el periodo de permanencia en su cargo, ha demostrado Responsabilidad, Honradez y Cumplimiento de las labores que le fueron asignadas acorde a las exigencias.

Sin nada más que expresar emitimos la presente para los fines que el considere pertinentes.

Cajamarca, 15 de Junio del 2018


CPC. Luis Alberto Quiroz Izquierdo
MAT. N° 12-970


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Gerente General de CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C**, certifica que:

El Sr. **ORTEGA DIAZ ISMAEL FERNANDO** identificado con DNI N° **41890814**, ha laborado en nuestra empresa desde el 15 de Setiembre del 2011 hasta el 01 de Julio del 2014.

Desempeñándose como **SUPERVISOR DE CONSTRUCCION**, en las distintas areas de **Mantenimiento De Vias, Control De Erosion, Supervision De Empresas Contratistas**.

Durante su permanencia demostró responsabilidad, honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

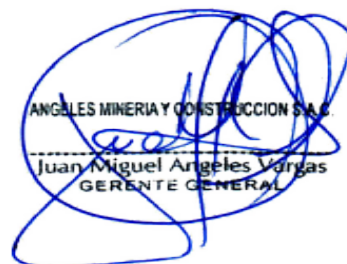
Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Lima, 10 de Julio del 2014.

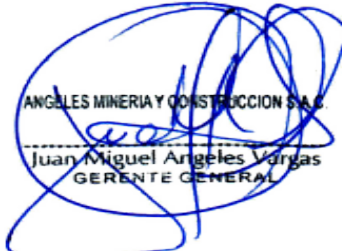


CICA INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.
Alejandro De Picker Lewis
GERENTE GENERAL



ANGELLES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

JEFE DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE			CHUNGA PATIÑO NATHALIE		TITULO PROFESIONAL	INGENIERO MINAS	CIP: 127645
PROYECTO O SERVICIO	EMPRESA DONDE LABORÓ	PROPIETARIO DEL SERVICIO	CARGO	INICIO	TÉRMINO		
(Nombre de la obra que ejecutó)	(Nombre de la empresa con la que realizó el servicio)	(Nombre de la empresa o Institución para la cual realizaron el servicio)	(Cargo que ocupó)	(Fecha de inicio del servicio)	(Fecha final del servicio)		
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	CONSORCIO PROTECCION PIURA -CASTILLA	SUPERVISOR HSE	21/01/2019	31/01/2021		
CONSTRUCCION DE ACCESOS Y PLATAFORMAS, MANTENIMIENTO DE VIAS, CONTROL DE EROSION, PUENTES PEATONALES	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	RIO TINTO MINERA PERU	SUPERVISORA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	12/10/2016	20/12/2018		
 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Juan Miguel Angeles Vargas GERENTE GENERAL							
			La Experiencia Total Acumulada es de: 4 Años, 2 Meses y 21 Días				


 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad
de

INGENIERIA DE MINAS

en sesión de fecha **30 de DICIEMBRE de 2010** *ha conferido*

el **Título Profesional de**
INGENIERO DE MINAS

A doña **NATHALIE YSABEL CHUNGA PATIÑO**



Por tanto: le expide el presente Título para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a **30 de DICIEMBRE de 2010**

ⓂA1208777



FOLIO **16389**
LIBRO **078**

M. Sc. ALFREDO SULLÓN LEÓN
SECRETARIO GENERAL

Dr. JOSE R. RODRIGUEZ LICHTENHELDT
RECTOR

MAG. DANTE U. LLANOS CAYCHO
DECANO DE LA FACULTAD

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

NATHALIE YSABEL CHUNGA PATIÑO
Ingeniera DE MINAS



Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° 127645 en cumplimiento de la Ley 28858

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).

Miraflores, 30 de Junio de 2011

Ing. CIP Juan Fernán Muñoz Rodríguez
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Hugo Róculo Lozano Núñez
DIRECTOR SECRETARÍO GENERAL



ANGEL MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

CERTIFICA

Que el señora: **CHUNA PATIÑO NATHALIE YSABEL**, identificada con **DNI N° 42725279**, ha laborado a favor de mí representada desde el **21 de Enero del Año 2019**, hasta el día **31 de Enero del Año 2021**, desempeñándose como: **SUPERVISOR HSE**.

En nuestro frente de trabajo: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones de las Ciudades de Piura y Castilla, entre el Puente Cáceres y Futuro Puente Integración de la Margen Derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la Margen Izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, Distritos de Piura y Castilla, Provincia y Departamento de Piura"*.

Durante el tiempo de su permanencia ha demostrado, puntualidad, honradez, eficiencia y responsabilidad al cumplir las labores encomendadas.

En virtud de lo antes expresado, se emite el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Cajamarca, 12 de Febrero del 2021


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

CERTIFICA

Que la señora: **CHUNA PATIÑO NATHALIE YSABEL**, identificada con **DNI N° 42725279**, ha laborado a favor de mí representada desde el **12 de Octubre del año 2016**, hasta el día **20 de Diciembre del Año 2018**, desempeñándose como: **Supervisora de Seguridad y Medio Ambiente**, en el Proyecto Rio Tinto Minera Perú Ltda.: Construcción de Accesos y Plataformas, Mantenimiento de Vías, Control de Erosión, Puentes Peatonales.

Durante el tiempo de su permanencia ha demostrado, puntualidad, honradez, eficiencia y responsabilidad al cumplir las labores encomendadas.

En virtud de lo antes expresado, se emite el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

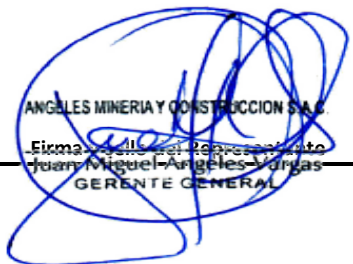
Cajamarca, 07 de Enero del 2019

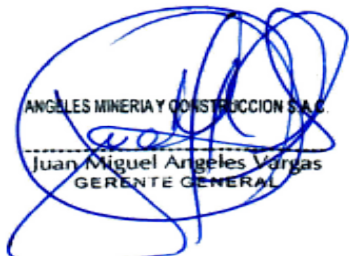


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

JEFE DE CALIDAD		MACHUCA ROMERO MIRIAM MARIBEL	TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL	CIP: 75345
PROYECTO O SERVICIO	EMPRESA DONDE LABORÓ	PROPIETARIO DEL SERVICIO	CARGO	INICIO	TÉRMINO
(Nombre de la obra que ejecutó)	(Nombre de la empresa con la que realizó el servicio)	(Nombre de la empresa o Institución para la cual realizaron el servicio)	(Cargo que ocupó)	(Fecha de inicio del servicio)	(Fecha final del servicio)
TRANSPORTE DE TOP SOIL DEL REHANDLE HUÁSCAR Y CONSTRUCCIÓN DEL PAD CARACHUGO 14 ZONA OESTE	CONSORCIO CHAQUICOCHA SRL	MINERA YANACOCOA SRL	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	4/07/2021	21/09/2021
MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS HIDRÁULICAS	OSMA ENGINNERING SRL		JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1/02/2017	30/09/2019
CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CHAILHUAGON - LA ENCAÑADA	OSMA ENGINNERING SRL	PROYECTO CONGA MINERA YANACOCOA SRL	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1/08/2012	30/07/2013
CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES DEL PROYECTO CONGA	OSMA ENGINNERING SRL	PROYECTO CONGA MINERA YANACOCOA SRL	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1/11/2011	30/06/2012
MOVIMIENTO DE TIERRAS WOX FASE I - HAUL ROAD FRANCESCA	G&S SERVICIOS DE INGENIERIA SRL	MINERA YANACOCOA SRL	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1/06/2011	20/07/2011
COLOCACIÓN DE CONCRETO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA	G&S SERVICIOS DE INGENIERIA SRL	MINERA YANACOCOA SRL	SUPERVISOR DE CONTROL DE CALIDAD	1/11/2008	28/02/2009
CONSTRUCCIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE CONCRETO DE LAS PISTAS DE ACCESO	GEOTECNIA Y PAVIMENTOS EIRLTD	RANSA	INGENIERO SUPERVISOR DE LA CALIDAD	1/03/2004	15/07/2004
 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Firma del Representante Juan Miguel Angeles Vargas GERENTE GENERAL					
			La Experiencia Total Acumulada es de: 5 Años, 4 Meses y 19 Días		


 ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



05 SEP 2003

CAJAMARCA
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO

POR CUANTO: El Consejo Universitario, con fecha 06 de agosto del 2003
ha conferido el Título Profesional de

Ingeniero Civil

Aprobado por la Facultad de

Ingeniería

a la Bachiller doña

Miriam Maribel Machuca Romero

POR TANTO: Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

Dado y Firmado en Cajamarca, el 28 de agosto del dos mil tres.

ELIO DELGADO AZAÑERO

SECRETARIO GENERAL

NOEMI LOPEZ CHEGNE

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

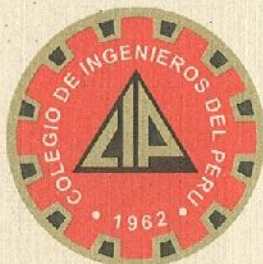
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
CARLOS ESPARZA DIAZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD
JOSE CORONEL DELGADO





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

MIRIAM MARIBEL MACHUCA ROMERO
Ingeniera Civil

Ha sido incorporada como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrita
con registro N° 75345

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando
autorizada conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniera.

Miraflores, 01 de octubre del 2003

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Julio Mena Boggio
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE TRABAJO

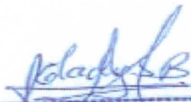
LA SRA. **TAPIA BURGA GLADYS NELY**, identificado con DNI N° **26686777**, **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** de la empresa **CONSORCIO CHAQUICOCHA S.R.L.**, con RUC **20495847099**.

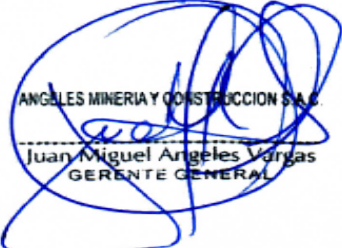
CERTIFICA:

Que, la señora **MACHUCA ROMERO MIRIAM MARIBEL**, con DNI N° **26733694**, ha laborado para nuestra empresa en el proyecto **"Transporte de Top Soil del Rehandle Huáscar y Construcción del PAD Carachugo 14 Zona Oeste" - MINERA YANACocha - CAJAMARCA**; del 04 de julio de 2021 al 21 de setiembre de 2021; desempeñando el cargo de **JEFE DE CONTROL DE CALIDAD**. Dicho trabajador durante su permanencia ha demostrado eficiencia, honestidad y responsabilidad en las tareas encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea por conveniente.

Cajamarca, 22 de setiembre de 2021


Gladys Tapia Burga
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS


Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

La Empresa OSMA ENGINEERING debidamente identificada con RUC: 20491604701

CERTIFICA:

Que la ingeniera Miriam Maribel Machuca romero con DNI N° 26733694 ha laborado en esta empresa como **Supervisor de control de calidad** desde el 01 de Febrero del 2017 a Setiembre del 2019, en los proyectos:

1. Supervisor de calidad en la Construcción para la reparación de la aleta y vertedero del Dique Cuadratura y Construcción De La Ampliación De La Red De Agua Potable Del Distrito De Hualgayoc.
2. Control de calidad de movimiento de tierras y conformación de base de la carretera a Huamachuco en el tramo comprendido en el Km 177 a la progresiva 167 por la empresa Trans Car Group SAC – Convia Sierra Norte.
3. Jefe de laboratorio de Control de calidad de OSMA ENGINEERING en el proyecto: "005CM0231A ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DURANTE EL PROYECTO PLATAFORMA D", para la empresa BUENAVENTURA en el proyecto, PLATAFORMA DE LIXIVIACIÓN CARACHUGO 10B - FASE II – SUBFASE E".

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

OSMA ENGINEERING SRL

Jr. Mayta Cápac N° 378 – Los Baños del Inca Cajamarca – Perú



Cajamarca, Setiembre del 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

José R. Figueiroa Alburuqueque
ADMINISTRADOR
OSMA ENGINEERING SRL

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, circular loop at the beginning and several smaller loops and strokes.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

La Empresa OSMA ENGINEERING debidamente identificada con RUC: 20491604701

CERTIFICA:

Que la Sra. Miriam Maribel Machuca Romero identificada con DNI N° 26733694 ha laborado en esta empresa como **Jefe de control de calidad** desde el 01 de Agosto del 2012 hasta el 30 de Julio del 2013, en el proyecto:

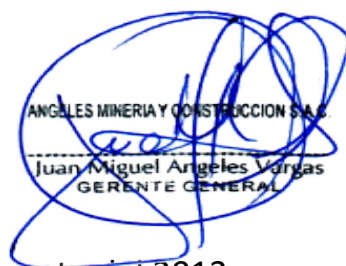
- Aseguramiento y control de calidad en el proyecto Conga, referido a la "CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CHAILHUAGON" - La Encañada – Cajamarca, contrato N° MA 240 – 2012, orden de trabajo 3000087277.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.



Miriam Machuca Romero
GERENTE GENERAL
OSMA ENGINEERING SRL



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Cajamarca, Agosto del 2013



CERTIFICADO DE TRABAJO

La Empresa OSMA INGENEERING debidamente identificada con RUC: 20491604701

CERTIFICA:

Que la ingeniera Miriam Maribel Machuca romero con DNI N° 26733694 ha laborado en esta empresa como **Jefe de control de calidad** desde el 01 de Noviembre del 2011 a Junio del 2012, en el proyecto Conga en los proyectos:

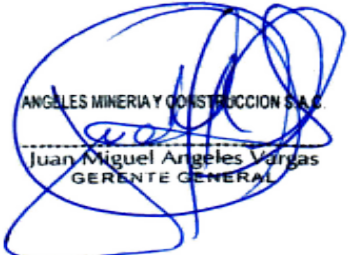
1. Depósito de top soil Sonámbulo
2. Depósito de material usuitable Socorro A
3. Dique para el depósito de Chirimayo
4. Serpentín Caramelo
5. Accesos de facilidades: Perol, E,F,G,H
6. Estudio de Canteras para reservorio Chailhuago y reservorio de Perol

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.



José R. Figueroa Alburquerque
ADMINISTRADOR
OSMA ENGINEERING SRL



ANGEL'S MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Cajamarca, Junio del 2012



CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente quien suscribe certifica que el Srta.

MACHUCA ROMERO, MIRIAM MARIBEL con DNI 26733694

Ha laborado para nuestra empresa **G&SSERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L.**, en el período comprendido desde el 01 de junio del 2011 hasta el 20 de julio del 2011, desempeñándose como Jefe de Control de Calidad en movimiento de tierras en el proyecto:

WOX FASE I -Haul Road "Francesca" Tramo Ensanche y Tramo Nuevo

Dentro del contrato suscrito con AGELES S.A.C./MINERA YANACOCCHA; durante su prestación de servicios ha mostrado respeto, honestidad, disciplina y eficiencia en las tareas que le fueron encomendadas.

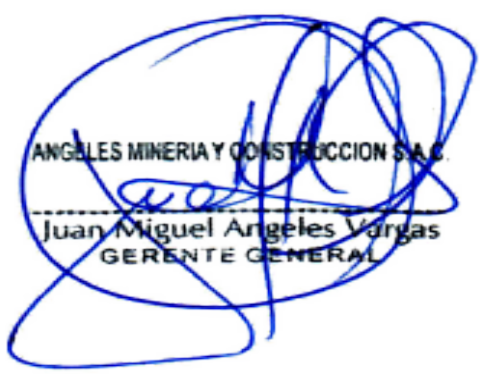
Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para lo fines que estime conveniente.

Cajamarca 02 de Agosto del 2011

G&S SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.


Ing. Francisco Gutiérrez Ucanan
GERENTE GENERAL

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.


Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente quien suscribe certifica que el Srta.

MACHUCA ROMERO, MIRIAM MARIBEL con DNI 26733694

Ha laborado para nuestra empresa **G&S SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.**, en el período comprendido desde el 01 de noviembre del 2008 hasta el 28 de febrero del 2009, desempeñándose Supervisor de Control de Calidad en la colocación de concreto e instalación de Geomenbrana en los siguientes trabajos:

1. Reparación del reservorio San José
2. Pozas Llacanora
3. Poza Bufer Pond.
4. Poza Chaquicocha

Dentro del contrato suscrito con MINERA YANACOCHA; durante su prestación de servicios ha mostrado respeto, honestidad, disciplina y eficiencia en las tareas que le fueron encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 29 de Febrero del 2009

G&S SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.

Ing. Francisco Gutiérrez Ucanan
GERENTE GENERAL

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



Calle Barcelona N° 571 – Lima 21 - Perú
 Telefax: 51-1-461-4673
 E-mail: gvivar@terra.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente Certificado que la Ing. **MACHUCA ROMERO MIRIAM MARIBEL**, identificada con DNI 26733694, **LABORO** en nuestra empresa desde el 01 de Marzo del 2004 hasta el 15 de Julio del 2004, desempeñándose como **Ing. SUPERVISOR** de la calidad de los materiales del relleno compactado del Almacén Delta para desduanaje y para la construcción de los Pavimentos de Concreto de las pistas de acceso a la misma (Ransa – San Agustín), ubicada en la Av. Néstor Gambeta – Callao;, propiedad de RANSA (Grupo Romero), demostrando responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Por tanto se extiende el presente certificado a solicitud de la interesada y para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de Julio del 2004.

Ing. Germán Vivar Romero
 Director General

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

RELACION DE EQUIPOS

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ANGALES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

RELACION DE EQUIPOS

Equipo Autopropulsado

									6		
EQUIPO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE EQUIPO	PLACA	AÑO	POTENCIA HP	CAPACIDAD UNIDAD	CANTIDAD (UND)	PROPIETARIO	DOCUMENTO
PROPIO	CAMION VOLQUETE 6X4	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WD8932162LO367074	TOI-874	2020	429 HP	17 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	CAMION VOLQUETE 6X4	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WDB932162LO367825	TOI-868	2020	429 HP	17 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	CAMION VOLQUETE 6X4	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WDB932162LO368077	TOI-887	2020	429 HP	17 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	CAMION VOLQUETE 6X4	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WDB932162LO368221	TOI-881	2020	429 HP	17 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	CAMION VOLQUETE 6X4	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WDB932162LO368222	TOI-867	2020	429 HP	17 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	CAMION CISTERNA	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344K 6X4	WD3KHAAA9K0244094	T90-906	2018	429 HP	5000 Gln	1	ANGELES MYC	FACTURA

Equipo Pesado

									6		
PROPIO	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	TNS01220		2019	252 HP	3.3 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	EXCAVADORA DE ORUGAS	KOMATSU	PC350LC-8M0	A34061		2020	260 HP	2.4 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	RETROEXCAVADORA C/BRAZO EXTENSIBLE	KOMATSU	WB97R-5E0	F90638		2020	99.2 HP	1.03 m ³ - 0.21 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	TRACTOR DE ORUGAS D8	CATERPILLAR	D8T	J8B78028		2020	310 HP	8.3 m ³	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD555-5	56250	---	2020	196 HP	12 Ft	1	ANGELES MYC	FACTURA
PROPIO	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	BOMAG	BW211D-40	101582423990	---	2020	132 HP	11 Tn	1	ANGELES MYC	FACTURA

TOTAL EQUIPOS

12

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas

GERENTE GENERAL

DIVEMOTOR

DIVEIMPORT S.A.



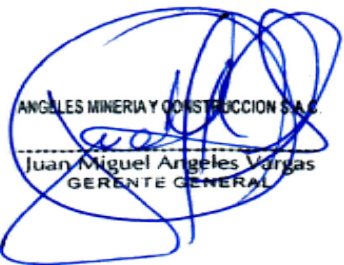
R.U.C N° 20502797230

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F003-0016644

SEÑOR(ES)	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. C.			CLASE PEDIDO	-
R.U.C	20453537537			SUCURSAL	-CAJAMARCA
DIRECCIÓN	Jr. Sucre Nro. 479 La Florida . - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			COND. PAGO	CONTADO
FECHA EMISIÓN	22/10/2019	FECHA VCTO.	22/10/2019	FONO	N° INTERNO 0000362462 /Ref. Pedido 019.00191
MATRICULA	-	NUMERO MOTOR	541976C1057529	RECIBIDO POR	-
MARCA	MERCEDES-BENZ	KM	-	NUMERO OT	-
MODELO	ACTROS 3344K 6X4	FECHA RECP.	-	TIPO OT	-
NUMERO CHASIS	WDB932162L0368222	FECHA TERM.	-	REFERENCIA	-

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Imp. Dscto.	Valor Venta
1	CAMION CHASIS CABINA, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO ACTROS 3344K CHASIS: WDB932162L0368222 MOTOR: 541976C1057529 ANO MODELO: 2020	1.000			

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

SON:



Representación Impresa de FACTURA ELECTRÓNICA
 Esta puede ser consultada en www.divemotor.com
 Autorizado mediante Resolución de Intendencia
 N° 0180050001250 / SUNAT

Op. Gravada	US\$
Op. Exonerada	US\$
Op. Inafecta	US\$
Op. Gratuita	US\$
Detracción	US\$

VALOR VENTA	US\$
DSCTO GLOBAL	US\$
I.S.C. %	US\$
I.G.V 18%	US\$
TOTAL VENTA	US\$

Designado Agente de Retención del IGV a partir del 01/08/2006 según(R.S. 091 - 2006) / SUNAT

Principal: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria - Lima - Perú

Central: (51-1) 712-2000

DIVEMOTOR

DIVEIMPORT S.A.



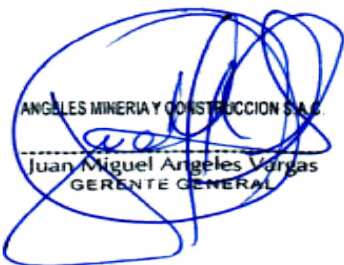
R.U.C N° 20502797230

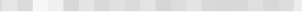
FACTURA ELECTRÓNICA

N° F003-0016639

SEÑOR(ES)	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. C.			CLASE PEDIDO	-
R.U.C	20453537537			SUCURSAL	-CAJAMARCA
DIRECCIÓN	Jr. Sucre Nro. 479 La Florida . - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			COND. PAGO	CONTADO
FECHA EMISIÓN	22/10/2019	FECHA VCTO.	22/10/2019	FONO	N° INTERNO 0000362468 /Ref. Pedido 019.00197
MATRICULA	-	NUMERO MOTOR	541976C1056992	RECIBIDO POR	-
MARCA	MERCEDES-BENZ	KM	-	NUMERO OT	-
MODELO	ACTROS 3344K 6X4	FECHA RECP.	-	TIPO OT	-
NUMERO CHASIS	WDB932162L0367825	FECHA TERM.	-	REFERENCIA	-

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Imp. Dcto.	Valor Venta
1	CAMION CHASIS CABINA, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO ACTROS 3344K CHASIS: WDB932162L0367825 MOTOR: 541976C1056992 ANO MODELO: 2020	1.000			

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

SON: 

Representación Impresa de FACTURA ELECTRÓNICA
 Esta puede ser consultada en www.divemotor.com
 Autorizado mediante Resolución de Intendencia
 N° 0180050001250 / SUNAT

Op. Gravada	US\$	
Op. Exonerada	US\$	
Op. Inafecta	US\$	
Op. Gratuita	US\$	
Detracción	US\$	

VALOR VENTA	US\$	
DSCTO GLOBAL	US\$	
I.S.C. %	US\$	
I.G.V 18%	US\$	
TOTAL VENTA	US\$	

Designado Agente de Retención del IGV a partir del 01/08/2006 según(R.S. 091 - 2006) / SUNAT

Principal: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria - Lima - Perú

Central: (51-1) 712-2000

DIVEMOTOR

DIVEIMPORT S.A.



R.U.C N° 20502797230

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F003-0016637

SEÑOR(ES)	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. C.			CLASE PEDIDO	-
R.U.C	20453537537			SUCURSAL	-CAJAMARCA
DIRECCIÓN	Jr. Sucre Nro. 479 La Florida . - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			COND. PAGO	CONTADO
FECHA EMISIÓN	22/10/2019	FECHA VCTO.	22/10/2019	FONO	N° INTERNO 0000362457 /Ref. Pedido 019.00186
MATRICULA	-	NUMERO MOTOR	541976C1056790	RECIBIDO POR	-
MARCA	MERCEDES-BENZ	KM	-	NUMERO OT	-
MODELO	ACTROS 3344K 6X4	FECHA RECP.	-	TIPO OT	-
NUMERO CHASIS	WDB932162L0367074	FECHA TERM.	-	REFERENCIA	-

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Imp. Dcto.	Valor Venta
1	CAMION CHASIS CABINA, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO ACTROS 3344K CHASIS: WDB932162L0367074 MOTOR: 541976C1056790 ANO MODELO: 2020	1.000			

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

SON:



Representación Impresa de FACTURA ELECTRÓNICA
Esta puede ser consultada en www.divemotor.com
Autorizado mediante Resolución de Intendencia
N° 0180050001250 / SUNAT

Op. Gravada	US\$
Op. Exonerada	US\$
Op. Inafecta	US\$
Op. Gratuita	US\$
Detracción	US\$

VALOR VENTA	US\$
DSCTO GLOBAL	US\$
I.S.C. %	US\$
I.G.V 18%	US\$
TOTAL VENTA	US\$

Designado Agente de Retención del IGV a partir del 01/08/2006 según(R.S. 091 - 2006) / SUNAT

Principal: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria - Lima - Perú

Central: (51-1) 712-2000

DIVEMOTOR

DIVEIMPORT S.A.



R.U.C N° 20502797230

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F003-0016636

SEÑOR(ES)	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. C.			CLASE PEDIDO	-		
R.U.C	20453537537			SUCURSAL	-CAJAMARCA		
DIRECCIÓN	Jr. Sucre Nro. 479 La Florida . - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			COND. PAGO	CONTADO		
FECHA EMISIÓN	22/10/2019	FECHA VCTO.	22/10/2019	FONO	N° INTERNO	0000362460	/Ref. Pedido 019.00189
MATRICULA	-	NUMERO MOTOR	541976C1057631	RECIBIDO POR	-		
MARCA	MERCEDES-BENZ	KM	-	NUMERO OT	-		
MODELO	ACTROS 3344K 6X4	FECHA RECP.	-	TIPO OT	-		
NUMERO CHASIS	WDB932162L0368221	FECHA TERM.	-	REFERENCIA	-		

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Imp. Dcto.	Valor Venta
1	CAMION CHASIS CABINA, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO ACTROS 3344K CHASIS: WDB932162L0368221 MOTOR: 541976C1057631 ANO MODELO: 2020	1.000			

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

SON:



Representación Impresa de FACTURA ELECTRÓNICA
Esta puede ser consultada en www.divemotor.com
Autorizado mediante Resolución de Intendencia
N° 0180050001250 / SUNAT

Op. Gravada	US\$
Op. Exonerada	US\$
Op. Inafecta	US\$
Op. Gratuita	US\$
Detracción	US\$

VALOR VENTA	US\$
DSCTO GLOBAL	US\$
I.S.C. %	US\$
I.G.V 18%	US\$
TOTAL VENTA	US\$

Designado Agente de Retención del IGV a partir del 01/08/2006 según(R.S. 091 - 2006) / SUNAT

Principal: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria - Lima - Perú

Central: (51-1) 712-2000

DIVEMOTOR

DIVEIMPORT S.A.



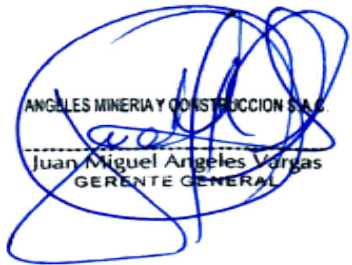
R.U.C N° 20502797230

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F003-0016643

SEÑOR(ES)	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. C.			CLASE PEDIDO	-
R.U.C	20453537537			SUCURSAL	-CAJAMARCA
DIRECCIÓN	Jr. Sucre Nro. 479 La Florida . - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			COND. PAGO	CONTADO
FECHA EMISIÓN	22/10/2019	FECHA VCTO.	22/10/2019	FONO	N° INTERNO 0000362464 /Ref. Pedido 019.00193
MATRICULA	-	NUMERO MOTOR	541976C1056555	RECIBIDO POR	-
MARCA	MERCEDES-BENZ	KM	-	NUMERO OT	-
MODELO	ACTROS 3344K 6X4	FECHA RECP.	-	TIPO OT	-
NUMERO CHASIS	WDB932162L0368077	FECHA TERM.	-	REFERENCIA	-

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Imp. Dcto.	Valor Venta
1	CAMION CHASIS CABINA, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO ACTROS 3344K CHASIS: WDB932162L0368077 MOTOR: 541976C1056555 ANO MODELO: 2020	1.000			

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

SON:



Representación Impresa de FACTURA ELECTRÓNICA
 Esta puede ser consultada en www.divemotor.com
 Autorizado mediante Resolución de Intendencia
 N° 0180050001250 / SUNAT

Op. Gravada	US\$
Op. Exonerada	US\$
Op. Inafecta	US\$
Op. Gratuita	US\$
Detracción	US\$

VALOR VENTA	US\$
DSCTO GLOBAL	US\$
I.S.C. %	US\$
I.G.V 18%	US\$
TOTAL VENTA	US\$

Designado Agente de Retención del IGV a partir del 01/08/2006 según(R.S. 091 - 2006) / SUNAT

Principal: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria - Lima - Perú

Central: (51-1) 712-2000

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TESTIMONIO

TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

KARDEX: K84254.- MINUTA: 3007

INSTRUMENTO No: 3040

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO NUMERO 0012082018 Y CLAUSULA ADICIONAL QUE CELEBRAN
BANCO FINANCIERO DEL PERU Y DE OTRA PARTE ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CON INTERVENCION DE JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS**

***** C0652201800039240 ***** 52 ***** 39240 *****

INTRODUCCION:=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE MI: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL,=====

COMPARECEN:=====

EL SEÑOR HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09150574,=====

QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO,=====

EL SEÑOR CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 25744397,=====

QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO,=====

AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AVENIDA RICARDO PALMA 278, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO FINANCIERO DEL PERU** CON REGISTRO UNICO DE

CONTRIBUYENTE NUMERO 20100105862, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO

11005106 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA,=====

EL SEÑOR JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 26709095,=====

QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO,=====

CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN JIRON SUCRE 479, DISTRITO DE CAJAMARCA,

PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD,=====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**

CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20453537537, FACULTADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA

ELECTRONICA NUMERO 11002277 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA,=====

LOS COMPARECIENTES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA

LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE,=====

EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO

MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "ARRENDAMIENTO FINANCIERO NUMERO

0012082018 Y CLAUSULA ADICIONAL", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

MINUTA:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N°

0012082018, QUE CELEBRAN **BANCO FINANCIERO DEL PERU**, CON RUC N° 20100105862, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO PALMA

N° 278, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11005106

DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN SE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DE

ESTE CONTRATO LA LOCADORA, QUIEN ACTUA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. HERNAN RUBEN

HUERTA AMORETTI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09150574, Y POR SU APODERADO SR.

CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25744397, AMBOS CON

PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES INDICADOS Y DE LA OTRA PARTE, ANGELES

MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. CON R.U.C. N° 20453537537, INSCRITA EN LA FICHA N° 195 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CAJAMARCA CONTINUANDO SU INSCRIPCION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°

11002277 DEL LIBRO Y REGISTRO ANTES INDICADO, CON DOMICILIO EN JR. SUCRE N° 479 DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA

DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA A QUIEN SE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA

ARRENDATARIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR(A) JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS

IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 26709095 QUIEN(ES) ACTUA(N) SEGUN PODERES INSCRITOS EN EL(LOS) ASIENTO(S) C00013 DE

LA FICHA, Y/O PARTIDA ELECTRONICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES CITADOS,=====

EL CONTRATO SE CELEBRA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: AMBITO LEGAL DEL CONTRATO=====

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 299 Y DE SU REGLAMENTO EL DECRETO

SUPREMO 559-84-EFC, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS APLICABLES AL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. SE RIGE TAMBIÉN POR LAS NORMAS CONTRACTUALES CONTENIDAS EN ESTE

INSTRUMENTO.=====

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO=====

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA DA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A FAVOR DE LA ARRENDATARIA,

LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE EN ADELANTE PARA LOS

EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁN SIMPLEMENTE EL EQUIPO. LA ARRENDATARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA

QUE EL EQUIPO SERÁ UTILIZADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL CONSTITUYENDO FUENTE

GENERADORA DE RENTAS.=====

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO=====

3.1 EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTÚE EL PRIMER

DESEMBOLSO PARCIAL O TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, O A PARTIR DE LA ENTREGA DE EL EQUIPO A LA

ARRENDATARIA, LO QUE OCURRA PRIMERO.=====

3.2 EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ SU VIGENCIA UN (1) DÍA CALENDARIO DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA

CUENTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II).=====

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CUARTA: ADQUISICIÓN Y PRECIO DE EL EQUIPO

4.1 LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE, EN EJERCICIO DEL DERECHO CONTENIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO LEGISLATIVO 299, LA ARRENDATARIA HA SEÑALADO, CON ANTERIORIDAD, A LA LOCADORA LAS ESPECIFICACIONES DE EL EQUIPO Y HA DESIGNADO AL (A LOS) PROVEEDOR(ES) DEL (DE LOS) MISMO(S), RAZÓN POR LA QUE RESULTA DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD QUE DICHO(S) BIENES SEAN LOS ADECUADOS AL USO QUE QUIERA DARLES. POR ESTA MISMA RAZÓN, LA LOCADORA NO RESPONDE POR LOS VICIOS, DAÑOS, PROCEDENCIA Y/O FABRICACIÓN DE EL EQUIPO, CORRESPONDIENDO A LA ARRENDATARIA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA LOCADORA Y ANTE CUALQUIER TERCERO QUE SE CONSIDERE AFECTADO EN SU DERECHO, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA LA ARRENDATARIA PARA EJERCER LAS ACCIONES PERTINENTES CONTRA EL (LOS) PROVEEDOR(ES), EL (LOS) CUAL(ES) SE INDICA(N) EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

AL PRECIO INDICADO SE LE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS, DEMÁS TRIBUTOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, EN QUE LA LOCADORA TENGA QUE INCURRIR PARA PONER EL EQUIPO A DISPOSICIÓN DE LA ARRENDATARIA, CONSTITUYENDO EL PRECIO TOTAL, EL VALOR REFERENCIAL DE EL EQUIPO. EN CASO DE TRATARSE DE UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE IMPORTACIÓN ADEMÁS SE LE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS FLETES, DERECHOS DE NACIONALIZACIÓN, DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO, ARANCELES, DERECHOS DE IMPORTACIÓN, DESADUANAJE, MANIPULEO, TRANSPORTE LOCAL, ESTIBAJE, INSPECCIÓN, DESPACHO, COMISIONES, Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN QUE LA LOCADORA TENGA QUE INCURRIR; ASIMISMO LA ARRENDATARIA SERÁ RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE DE ADUANAS APROBADO PREVIAMENTE POR LA LOCADORA. EN CASO LA ARRENDATARIA NO REALICE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, AUTORIZA A LA LOCADORA QUE CONTRATE DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DEL AGENTE DE ADUANAS A SOLA DISCRECIÓN Y SIN RESPONSABILIDAD.

4.2 LA DESCRIPCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES, LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO SON INTEGRAMENTE CONOCIDOS POR LA ARRENDATARIA LA QUE EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD A LOS MISMOS.

4.3 EL EQUIPO DESCRITO ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA LOCADORA Y MANTENDRÁ LA PROPIEDAD DEL MISMO HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, LA OPCIÓN DE COMPRA EJERCIDA POR LA ARRENDATARIA POR EL VALOR PACTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL TRATAMIENTO CONTABLE Y/O TRIBUTARIO QUE LA ARRENDATARIA PUEDA OTORGAR A EL EQUIPO SEGÚN LAS NORMAS CONTABLES Y/O TRIBUTARIAS VIGENTES.

4.4 EL VALOR REFERENCIAL EN PRINCIPIO CONSTITUYE EL PRECIO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, EN CASO QUE SE PRODUZCA ALGUNA DIFERENCIA ENTRE DICHO PRECIO CON LOS IMPORTES EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS Y/O PAGADOS POR LA LOCADORA, QUE DETERMINE UNA VARIACIÓN EN EL CALENDARIO DE PAGOS CONSIGNADO COMO ANEXO II DE ESTE CONTRATO POR LA PRESENTE, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN DICHAS SITUACIONES LA LOCADORA MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE PAGOS ORIGINAL, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE LA LOCADORA REMITA AL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA UNA COMUNICACIÓN ADJUNTANDO EL NUEVO CALENDARIO DE PAGOS. LAS PARTES DECLARAN QUE LA VARIACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS ANTES REFERIDA TIENE COMO FINALIDAD ADECUAR LA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A LOS VALORES EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS Y/O PAGADOS POR LA LOCADORA.

4.5 EL PRECIO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, QUE LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA, SERÁ ESTABLECIDO POR LA LOCADORA, AL MOMENTO DE SU ENTREGA O EN LA OPORTUNIDAD EN QUE LA LOCADORA EFECTÚE EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE EL EQUIPO A LA ARRENDATARIA.

4.6 SIENDO COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES MANTENER EL MONTO DE LAS CUOTAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN VALORES CONSTANTES, LA LOCADORA FIJA TAMBIÉN EN VALOR CONSTANTE EL PRECIO DEFINITIVO DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO REFIRIENDO SU MONTO, ESTABLECIDO EN MONEDA NACIONAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL VALOR DE CONVERSIÓN DE MONEDA NACIONAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE CAMBIO VENTA VIGENTE AL DÍA DE CADA DESEMBOLSO QUE TENGA FIJADO LA LOCADORA PARA LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ESTA MONEDA EXTRANJERA. ASIMISMO, SE SEGUIRÁN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACÁPITE PARA LOS CONCEPTOS QUE TENGA QUE PAGAR LA LOCADORA QUE SE HAN HECHO MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA Y CUALQUIER OTRO QUE CORRESPONDA POR ESTE CONTRATO.

4.7 LAS PARTES DECLARAN QUE EL IMPORTE DEL CAPITAL FINANCIADO, ASÍ COMO EL INTERÉS COMPENSATORIO SE CONSIGNAN EN EL ANEXO II PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS, EL MISMO QUE SERÁ SOBRE LA BASE DE 360 DÍAS.

4.8 LA LOCADORA SE RESERVA EL DERECHO A DEJAR SIN EFECTO LA COMPRA DE TODOS O PARTE DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL EQUIPO Y A NO DESEMBOLSAR A FAVOR DEL (LOS) PROVEEDOR(ES) EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, EN CASO: (I) LA LOCADORA TOMÉ CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO SOBRE LA PROCEDENCIA ILÍCITA Y/O ESTADO DE EL EQUIPO Y/O POR EL PERFIL Y/O REPUTACIÓN Y/O ANTECEDENTES NEGATIVOS DEL (LOS) PROVEEDOR(ES) O (II) LA LOCADORA TOMÉ CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO ACERCA DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE LA ARRENDATARIA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE 18.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE HICIERAN PRESUMIR QUE LA ARRENDATARIA NO CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O (III) EN CASO LA ARRENDATARIA INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EN ESTOS SUPUESTOS LA ARRENDATARIA ASUME RESPONSABILIDAD FRENTE AL (LOS) PROVEEDOR(ES) LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA, QUEDANDO LA ARRENDATARIA OBLIGADA A REEMBOLSAR A LA LOCADORA CUALQUIER GASTO QUE HAYA REALIZADO POR DICHO(S) CONCEPTOS.

ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LA LOCADORA SE ENCONTRARÁ FACULTADA A CONDICIONAR LA COMPRA DE EL EQUIPO A EL (LOS) PROVEEDOR(ES) HASTA QUE LA ARRENDATARIA TENGA ABIERTA UNA CUENTA CORRIENTE EN LA LOCADORA, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ACTIVA Y VIGENTE.

QUINTA: CUOTA INICIAL

5.1 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR A LA LOCADORA POR CONCEPTO DE LA CUOTA INICIAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE LA CUOTA INICIAL, LA CANTIDAD INDICADA EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II). PARA TAL EFECTO LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA PARA QUE DICHO IMPORTE SEA CARGADO DIRECTAMENTE A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTENGA ABIERTA EN LA LOCADORA. A DICHO IMPORTE SE LE AGREGARÁ EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CORRESPONDIENTE

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

TESTIMONIO

5.2 QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA ARRENDATARIA, QUE LA LOCADORA ANTES DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO TENDRÁ IRRESTRICTO DERECHO A EFECTUAR LA IMPUTACIÓN DE LA CUOTA INICIAL RECIBIDA, DE MODO QUE SI POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUSIVE DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDIERA, RESOLVIERA, ANULARA O RESULTARA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL RECIBIDA PODRÁ IMPUTARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, POR LA LOCADORA HASTA QUE SE HAYA HECHO PAGO DE TODOS LOS DESEMBOLSOS QUE HUBIERA REALIZADO O HAYA CUMPLIDO CON CUALQUIER OBLIGACIÓN ASUMIDA POR CUENTA DE LA ARRENDATARIA PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. LA IMPUTACIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA POR ESCRITO, CON INDICACIÓN DE LOS CONCEPTOS CUBIERTOS CON EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL; SI LA IMPUTACIÓN HUBIERA SIDO HECHA PARCIALMENTE, LA LOCADORA DEBERÁ PROCEDER A LA INMEDIATA DEVOLUCIÓN DEL SALDO.=====

SI LA CUOTA INICIAL NO CUBRIERA TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR LA LOCADORA, ÉSTA INDICARÁ EN LA COMUNICACIÓN MENCIONADA A LA ARRENDATARIA, EL SALDO INSOLUTO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR LA ARRENDATARIA DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA REFERIDA COMUNICACIÓN. VENCIDO DICHO PLAZO SE APLICARÁ EL INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.=====

SEXTA: ENTREGA DE EL EQUIPO

6.1 DADO QUE ES DERECHO DE LA ARRENDATARIA ELEGIR EL EQUIPO Y AL PROVEEDOR DE (LOS) MISMO(S) Y LA LOCADORA PARTICIPA COMO MERO FINANCIADOR DE EL EQUIPO, POR ELLO, SEGÚN LOS USOS Y PRÁCTICAS COMERCIALES - QUE SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LAS OPERACIONES FINANCIERAS- EL (LOS) PROVEEDOR(ES) ENTREGARÁ (N) DIRECTAMENTE EL EQUIPO A LA ARRENDATARIA, EN ESE SENTIDO LA LOCADORA EN NINGÚN CASO INTERVENDRÁ EN LA ENTREGA DE EL EQUIPO A LA ARRENDATARIA; POR TAL MOTIVO NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN ESE SENTIDO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA EXCLUSIVAMENTE POR LA ARRENDATARIA.=====

6.2 QUE CON RELACIÓN A LO ANTES EXPRESADO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE EL EQUIPO SE PRESUME EFECTUADA EN CASO SE PRODUZCA UNO DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: (I) EN EL MOMENTO QUE LA LOCADORA COMUNIQUE A LA ARRENDATARIA QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN, (II) CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ARRENDATARIA DEMORE O SE NIEGUE A RECIBIR SIN CAUSA JUSTIFICADA EL EQUIPO, (III) EN LA FECHA EN QUE ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE LA ARRENDATARIA SUSCRIBA CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME EFECTUADA POR EL (LOS) PROVEEDOR(ES), O POR LA LOCADORA O (IV) CUANDO LA ARRENDATARIA SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, MEDIANTE LA CUAL CERTIFICARÁ HABER RECIBIDO EL EQUIPO EN BUEN ESTADO Y CONFORME A SU PEDIDO.=====

6.3 LA ARRENDATARIA ASUME RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y PLENA POR LOS GASTOS, HONORARIOS, TRANSPORTE Y RIESGOS DE LA ENTREGA Y DE LA INSTALACIÓN DE EL EQUIPO, LOS QUE ASUMIRÁ A SU EXCLUSIVA CUENTA, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR CUALQUIER PÉRDIDA O DETERIORO DE EL EQUIPO.=====

6.4 EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE EL EQUIPO IMPUTABLE AL (A LOS) PROVEEDOR(ES) O A TERCEROS, LA ARRENDATARIA PODRÁ EJERCER FRENTE A ELLOS TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O DERECHOS QUE CORRESPONDERÍAN A LA LOCADORA. LA ARRENDATARIA NO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DE LA VENTA SI NO CUENTA CON LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA LOCADORA.=====

6.5 SI SE ALEGASE CUALQUIER RAZÓN DE NO CONFORMIDAD CON EL EQUIPO O SI SE PRODUJERA POR CUALQUIER RAZÓN UN RETRASO EN LA ENTREGA DE TODO O PARTE DE EL EQUIPO MAYOR A LO ESTIPULADO POR EL (LOS) PROVEEDOR(ES), O SI POR CUALQUIER MOTIVO LA ENTREGA DEVINIERA EN IMPOSIBLE, LA LOCADORA QUEDA FACULTADA PARA DEJAR SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO RESOLVIÉNDOLO AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, COMUNICANDO A LA ARRENDATARIA DE TAL RESOLUCIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ACÁPITES 13.2 Y 13.3 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

AL RECIBIR LA COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN CURSADA POR LA LOCADORA, LA ARRENDATARIA PROCEDERÁ A:=====

a) LIBERAR A LA LOCADORA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A EL (LOS) PROVEEDOR(ES), REEMBOLSÁNDOLE INMEDIATAMENTE TODOS LOS PAGOS Y GASTOS QUE HUBIERA CANCELADO O QUE TUVIERA QUE CANCELAR CON LA FINALIDAD DE PONER TÉRMINO A SU RELACIÓN CON EL (LOS) PROVEEDOR(ES).=====

b) EN SU CASO, SUBROGARSE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA LOCADORA FRENTE AL (A LOS) PROVEEDOR(ES) DE EL EQUIPO, QUEDANDO EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE LA ARRENDATARIA LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN Y LOS GASTOS Y COSTOS QUE PRECISAREN SU DEFENSA JUDICIAL O PREJUDICIAL SI FUERA EL CASO.=====

c) REEMBOLSAR A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS PAGOS QUE ÉSTA HUBIERE EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS DESDE LA FECHA DE PAGOS RESPECTIVOS, CALCULADOS A TRAVÉS DE LA TASA PACTADA PARA EL PRESENTE CONTRATO.=====

SÉPTIMA: UBICACIÓN, USO, RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN DE EL EQUIPO

7.1 LA ARRENDATARIA POR SU CUENTA Y RIESGO SE OBLIGA FRENTE A LA LOCADORA A INSTALAR EN EL EQUIPO, DE MODO PERMANENTE Y FIJO, ALGÚN SIGNO DISTINTIVO, VISIBLE, A FIN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE INDIVIDUALIZADO, DE MODO QUE A SIMPLE VISTA CUALQUIER TERCERO PUEDA TENER CONOCIMIENTO QUE DICHO BIEN ES DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA, POR OTRO LADO TAMBIÉN SE OBLIGA A COMUNICAR A LA LOCADORA CUALQUIER ACTO ATENTATORIO SOBRE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE EL EQUIPO, DICHA COMUNICACIÓN SERÁ REALIZADA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL SUCESO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE DEBA INTERPONER. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA LOCADORA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA A COLOCAR EN EL EQUIPO EL SIGNO DISTINTIVO ANTES INDICADO. EL MISMO QUE SERÁ DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA.=====

7.2 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE LA UBICACIÓN HABITUAL DE EL EQUIPO SERÁ EN EL LOCAL QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SALVO QUE SE TRATE DE UN VEHÍCULO DEFINIDO COMO UN BIEN DE LIBRE OPERACIÓN QUE SIRVE PARA TRANSPORTAR PERSONAS O BIENES POR UNA VÍA, SEGÚN LA LEY DE LA MATERIA, EN CUYO CASO ESTÁ AUTORIZADO PARA TRANSITAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.=====

7.3 LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO SEA USADO ÚNICAMENTE POR ELLA Y, QUE SEA MANTENIDO, REPARADO Y CONSERVADO UTILIZANDO LOS SERVICIOS, REPUESTOS Y LAS GARANTÍAS QUE HAYA OTORGADO EL (LOS) PROVEEDOR(ES) DE EL EQUIPO Y/O EL TERCERO QUE ÉSTE INDIQUE, QUEDANDO PROHIBIDA LA ARRENDATARIA DE UTILIZAR LOS SERVICIOS Y REPUESTOS DE OTRAS PERSONAS. LOS GASTOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS, REPUESTOS Y LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, SERÁN ASUMIDOS ÍNTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA.=====

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

7.4 LA LOCADORA CEDE A LA ARRENDATARIA POR EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER GARANTÍA O SERVICIO A QUE SE TENGA DERECHO POR PARTE DEL (LOS) PROVEEDOR(ES) DE EL EQUIPO Y, POR LO TANTO, AUTORIZA A LA ARRENDATARIA PARA QUE EJERCITE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN. EN CASO QUE DICHA GARANTÍA O SERVICIOS NO FUEREN TOTALMENTE GRATUITOS, SU COSTO SERÁ CUBIERTO POR LA ARRENDATARIA.=====

7.5 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DE MODO IRREVOCABLE, EXPRESO E INEQUÍVOCO, A LA LOCADORA A SU REPRESENTANTE O A LAS PERSONAS QUE SE DESIGNEN, PARA INGRESAR A SUS INSTALACIONES O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE EL EQUIPO, A FIN DE INSPECCIONAR EL ESTADO DE EL EQUIPO Y CONSTATAR SU ADECUADO USO. LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A FACILITAR ESTAS INSPECCIONES.=====

EL COSTO DE INSPECCIÓN DE EL EQUIPO SERÁ ASUMIDO INTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA, DEBIENDO ESTA ÚLTIMA EN SU CASO, REEMBOLSAR DICHOS GASTOS A LA LOCADORA DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO DE ESTA ÚLTIMA. LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES DE EL EQUIPO SERÁN RAZONABLES Y DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.=====

SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLIESE INJUSTIFICADAMENTE CON LA OBLIGACIÓN DE PONER EL EQUIPO A DISPOSICIÓN DE LA LOCADORA PARA SU INSPECCIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE FUE EN LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, TAL ACTITUD SERÁ REPUTADA COMO APROPIACIÓN ILÍCITA DE EL EQUIPO QUEDANDO EXPEDITO EL DERECHO DE LA LOCADORA A LA INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE.=====

7.6 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A NO MODIFICAR LA ACTUAL ESTRUCTURA DE EL EQUIPO ASÍ COMO A NO INTRODUCIR NINGUNA CLASE DE MODIFICACIONES, NO REALIZAR TRANSFORMACIONES, ALTERACIONES, ADICIONES O MEJORAS EN EL EQUIPO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA LOCADORA.=====

7.7 CUALQUIER BIEN MATERIAL O ELEMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACCESORIO QUE LA ARRENDATARIA INSTALE, CON CARÁCTER PERMANENTE EN EL EQUIPO Y QUE OCASIONEN LA MODIFICACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN EN LA CLASE, CATEGORÍA Y/O IDENTIFICACIÓN DE EL EQUIPO, SERÁN DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA, SIGUIENDO EL PRINCIPIO QUE LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL. TODO CAMBIO, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN O MEJORA CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, IMPORTANCIA O URGENCIA SERÁ DE CUENTA, COSTO, CARGO Y RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA SIN DERECHO A REEMBOLSO O COMPENSACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA LOCADORA.=====

7.8 EN CASO EL EQUIPO SUFRA DAÑOS PROVENIENTES DE ALGÚN ACCIDENTE LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA LOCADORA DICHA SITUACIÓN, QUIEN SUPERVISARÁ QUE TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS SEAN REPARADOS, SIENDO ESTOS DE CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SERÁ CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.=====

OCTAVA: CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CUOTAS EXTRAORDINARIAS, PRE-CUOTAS Y PAGO ANTICIPADO=====

8.1 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA AL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II), INCLUSIVE EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL USO DE EL EQUIPO POR CAUSAS IMPUTABLES O NO A ELLA. LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LA FECHA DE PAGO DE LAS DEMÁS CUOTAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) SERÁ COMUNICADA A LA ARRENDATARIA MEDIANTE CARTA, LA MISMA QUE SERÁ SUSCRITA POR UN APODERADO DE LA LOCADORA Y SERÁ ENVIADA A SU DOMICILIO CONSIGNADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O AL CORREO ELECTRÓNICO QUE LA ARRENDATARIA DESIGNE. ES RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PREVISTAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II).=====

8.2 A LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) SE LES AGREGARÁ EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO QUE RESULTE APLICABLE.=====

8.3 DEL MISMO MODO, CUALQUIER OTRO TRIBUTO, DERECHO O GRAVAMEN, O BIEN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN A ESTE CONTRATO O A EL EQUIPO, CREADO O POR CREARSE, SERÁ TRASLADADO A LA ARRENDATARIA, QUIEN LO PAGARÁ AL CONTEADO A TRAVÉS DE UNA SOLA CUOTA EXTRAORDINARIA.=====

POR OTRO LADO LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA AUTORIDAD COMPETENTE SEA ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL NOTIFIQUE AL DOMICILIO DE LA LOCADORA ALGUNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, MULTA Y/O INICIACIÓN DE ALGÚN PROCESO POR EL USO DE EL EQUIPO, ESOS COSTOS A ELECCIÓN DE LA LOCADORA SERÁN ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR LA ARRENDATARIA O EN SU DEFECTO SERÁN PAGADOS POR LA LOCADORA Y SERÁN TRASLADADOS A LA ARRENDATARIA. QUIEN LOS PAGARÁ AL CONTEADO A TRAVÉS DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA, PARA TAL EFECTO LA LOCADORA SE ENCONTRARÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL CARGO Y/O ABONO RESPECTIVO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE SOBREGIRAR LA CUENTA EN CASO NO EXISTAN FONDOS DISPONIBLES.=====

ASIMISMO SERÁ DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, TALES COMO GASTOS LEGALES, Y HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS QUE REALICEN LA DEFENSA DE LA LOCADORA EN CASO SEA NECESARIO.=====

TODOS LOS GASTOS INDICADOS EN ESTE ACÁPITE LAS ASUMIRÁ LA ARRENDATARIA, SE ENCUENTRE VIGENTE, RESUELTO Y/O FINALIZADO EL CONTRATO.=====

8.4 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ REALIZARSE EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1237 DEL CÓDIGO CIVIL.=====

8.5 EN CASO QUE LA ARRENDATARIA HUBIESE CELEBRADO OTROS CONTRATOS CON LA LOCADORA, ÉSTA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE EFECTÚE LA ARRENDATARIA EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LA CUOTA INICIAL, LO IMPUTE A CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE, POR DICHOS OTROS CONTRATOS, TUVIERA PENDIENTE DE CANCELACIÓN LA ARRENDATARIA, SEA QUE ESTOS SE ENCUENTREN VIGENTES, RESUELTOS O FINALIZADOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS POR CUALQUIER CONCEPTO, TAL COMO SE INDICA EN EL ACÁPITE 12.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.=====

8.6 EN CASO LA LOCADORA REALICE PAGOS PARCIALES O TOTALES A EL (LOS) PROVEEDOR(ES) DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA AL PAGO MENSUAL DE PRE-CUOTAS POR LOS INTERESES QUE DICHOS PAGOS GENEREN, CALCULADOS A LA TASA PACTADA POR EL PRESENTE CONTRATO. LAS REFERIDAS PRE-CUOTAS SE GENERARÁN A PARTIR DEL PRIMER DESEMBOLSO, HASTA QUE LA LOCADORA REALICE EL ÚLTIMO DESEMBOLSO A EL (LOS) PROVEEDOR(ES) Y PROCEDA A ACTIVAR EL CONTRATO POR EL IMPORTE DEFINITIVO DE LA OPERACIÓN. OPORTUNIDAD EN QUE SE GENERARÁ LA ÚLTIMA PRE-CUOTA POR LOS INTERESES CORRIDOS HASTA LA FECHA MÁS CERCANA QUE LA LOCADORA TIENE ESTABLECIDO PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LUEGO DE LO CUAL SE OBLIGA AL PAGO DE LAS CUOTAS DETALLADAS EN EL ANEXO II.=====

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA LOCADORA SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA ACTIVAR EL CONTRATO DE MANERA

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO

TESTIMONIO

UNILATERAL CON LOS DESEMBOLSOS QUE HAYA EFECTUADO, INCLUYENDO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 4.8 DE LA CLÁUSULA CUARTA; ESTA ACTIVACIÓN PRODUCIRÁ SUS EFECTOS EN FORMA INMEDIATA, PARA ESTOS EFECTOS LA LOCADORA ENVIARÁ UNA COMUNICACIÓN EN ESE SENTIDO A LA ARRENDATARIA, SIN PERJUICIO A SU ENTRADA EN VIGENCIA INMEDIATA LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA FORMALIZAR ESTA MODIFICACIÓN, EN CASO ASÍ LO REQUIERA LA LOCADORA. =====

EL PAGO DE LAS PRE-CUOTAS SERÁ REALIZADO POR LA ARRENDATARIA EN EL PLAZO QUE INDIQUE LA LOCADORA, PARA TAL EFECTO ENVIARÁ UNA COMUNICACIÓN EN ESE SENTIDO INFORMANDO A LA ARRENDATARIA LA FECHA EXACTA PARA EL PAGO DE LA REFERIDAS PRE-CUOTAS. =====

8.7 SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A SER PAGADAS POR LA ARRENDATARIA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO II, SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DEL CAPITAL FINANCIADO Y SEGÚN LOS COSTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS VIGENTES EN LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO; POR TANTO, CUALQUIER INCREMENTO SIGNIFICATIVO QUE LE SEA ADVERSO A LA LOCADORA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CONLLEVARÁ A LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS O LA GENERACIÓN DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, SITUACIÓN QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. =====

ASIMISMO LA LOCADORA PODRÁ MODIFICAR LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO INDICADAS EN EL ANEXO II O GENERAR UNA O MÁS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN CASO QUE: =====

8.7.1 POR CUALQUIER CAUSA OCURRA UN INCREMENTO EN EL COSTO TOTAL EFECTIVO COMO CONSECUENCIA DE UN INCREMENTO DE MÁS DE DOS POR CIENTO EN LA TASA LIBOR A TRES MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

8.7.2 CUALQUIER CAUSA QUE ORIGINE UN INCREMENTO EN LAS TASAS DE INTERÉS OFRECIDAS EN EL MERCADO PARA BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

8.7.3 SE MODIFIQUE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, LEGAL Y POLÍTICO VIGENTE DE FORMA TAL QUE ELLO GENERE UN EFECTO SIGNIFICATIVO A LA LOCADORA CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE ÉSTA EFECTÚA. = QUE CON LA FINALIDAD QUE LA ARRENDATARIA SE ENCUENTRE ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CUOTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE. ÉSTAS DEBERÁN SER COMUNICADAS POR LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA. =====

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA COMUNICACIÓN INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

8.8 LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA PARA QUE ÉSTA PUEDA CARGAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DINERARIA QUE POR ESTE CONTRATO RESULTA A CARGO DE LA ARRENDATARIA (INCLUYENDO GASTOS COMISIONES Y DEMÁS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL TARIFARIO) EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTENGA EN LA LOCADORA, SIN NECESIDAD QUE LA MISMA TENGA LA DEBIDA PROVISIÓN DE FONDOS, Y DE SER NECESARIO ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE ABRIR UNA CUENTA ESPECIAL PARA DICHOS EFECTOS, TAL COMO SE HACE MENCIÓN EN EL ACÁPITE 12.5. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. =====

8.9 SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES, LA ARRENDATARIA PODRÁ EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN AL DÍA DE PAGO. LA ARRENDATARIA ASUME EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE RESULTEN APLICABLES Y LA COMISIÓN QUE TENGA ESTABLECIDA LA LOCADORA POR ESTE CONCEPTO EN EL TARIFARIO. =====

PARA ESTOS EFECTOS LA ARRENDATARIA REMITIRÁ UNA COMUNICACIÓN ESCRITA, EN ESE SENTIDO, DEBIENDO TENER LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA LOCADORA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DIRECTO, MANUAL, MECÁNICO, ELECTRÓNICO U OTRO ANÁLOGO, O TÁCITAMENTE CUANDO LA LOCADORA EJECUTE ACTOS DE LOS CUALES SE INFIERE INDUBITABLEMENTE SU VOLUNTAD DE ACEPTAR DICHOS PAGOS, COMO POR EJEMPLO MODIFICAR EN EL SISTEMA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS, SITUACIÓN QUE ORIGINARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) Y LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE ACUERDO A LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN EL CALENDARIO DE PAGOS ANTES REFERIDO. LA ARRENDATARIA LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR CUALQUIER CONTINGENCIA TRIBUTARIA Y/O CONTABLE QUE PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA DE LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE. =====

NOVENA: DEL DERECHO DE LA OPCIÓN DE COMPRA=====

9.1 LAS PARTES DECLARAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ES DERECHO DE LA ARRENDATARIA EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA, EN ADELANTE (LA OPCIÓN) SOBRE EL EQUIPO, POR EL VALOR QUE SE INDICA EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LOS TRIBUTOS QUE AFECTEN LA OPERACIÓN. =====

9.2 LA OPCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y PODRÁ SER EJERCIDA EN CUALQUIER MOMENTO HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL. LA OPCIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES ÚNICAMENTE DESPUÉS QUE LA ARRENDATARIA HAYA CUMPLIDO CON PAGAR TODAS LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PACTADAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) MÁS LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS INCLUYENDO LA OPCIÓN Y NO TENGA DEUDAS EN CONDICIÓN DE VENCIDAS CON LA LOCADORA POR OTROS CRÉDITOS DISTINTOS AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

9.3 LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA ARRENDATARIA NO EXPRESARA LA VOLUNTAD DE EJERCER LA OPCIÓN, EN EL PLAZO ANTES INDICADO, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA HA SIDO EJERCIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ACÁPITE PRECEDENTE. =====

9.4 PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA OPCIÓN Y DE LA COMISIÓN QUE COBRE LA LOCADORA POR DICHO CONCEPTO SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE HACER EFECTIVA LA OPCIÓN, EN ESTE ACTO LA ARRENDATARIA AUTORIZA IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA A CARGAR DICHO IMPORTE, MÁS INTERESES EN CASO APLIQUEN- EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE TENGA LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA, INCLUYENDO LA FACULTAD DE SOBREGIRAR LA CUENTA EN CASO NO EXISTAN FONDOS DISPONIBLES. =====

9.5 LAS PARTES DECLARAN QUE UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN EL ACÁPITE 9.2 Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA ARRENDATARIA HA TENIDO EL USO Y/O POSESIÓN DE EL EQUIPO, PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD -MEDIANTE LA OPCIÓN-, SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 947 DEL CÓDIGO CIVIL, ES DECIR CUMPLIDOS ESTOS EVENTOS HABRÁ SURTIDO EFECTOS LEGALES LA OPCIÓN, MOMENTO EN CUAL LA ARRENDATARIA LEGALMENTE ADQUIRIRÁ LA PROPIEDAD DE EL EQUIPO. =====

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

9.6 LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO EL EQUIPO ESTÉ CONSTITUIDO POR UNIDADES VEHICULARES U OTROS BIENES CUYO TÍTULO DE PROPIEDAD SEA INSCRIBIBLE EN ALGÚN REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA EFECTOS DE LA FORMALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL EQUIPO MEDIANTE LA OPCIÓN ES VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTABLECER COMO FORMALIDAD DOCUMENTAL UNA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA LOCADORA, SIN QUE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA ARRENDATARIA, PARA TAL EFECTO LA LOCADORA SUSCRIBIRÁ UN INSTRUMENTO PÚBLICO DENOMINADO "DECLARACIÓN UNILATERAL DE EFICACIA DE OPCIÓN DE COMPRA".

9.7 FINALMENTE, EN CASO LA ARRENDATARIA NO QUIERA EJERCER Y/O HACER EFECTIVA LA OPCIÓN, PARA ESTOS EFECTOS LA ARRENDATARIA DEBERÁ ENVIAR UNA COMUNICACIÓN ESCRITA EN ESE SENTIDO A LA LOCADORA, LA MISMA QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ REMITIRSE A MÁS TARDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE EL EQUIPO

10.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL LA ARRENDATARIA NO HUBIERA EJERCIDO LA OPCIÓN, QUEDARÁ OBLIGADA A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EQUIPO A LA LOCADORA, LA QUE FIJARÁ EL LUGAR DE ENTREGA POR ESCRITO, IGUALMENTE LA ARRENDATARIA DEBERÁ DEVOLVER EL EQUIPO CUANDO LA LOCADORA POR CUALQUIER CAUSAL PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO RESUELVAN EL PRESENTE CONTRATO.

10.2 LOS GASTOS QUE ORIGINE LA DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO EL DESMONTAJE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE EL EQUIPO, ASÍ COMO SU TRASLADO Y MONTAJE AL LUGAR QUE DESIGNE LA LOCADORA, SERÁN ASUMIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ARRENDATARIA.

10.3 SI LA ARRENDATARIA NO RESTITUYE EL EQUIPO DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS ÚTILES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL O DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LA ARRENDATARIA CONTINUARÁ PAGANDO, A TÍTULO DE PENALIDAD, UN TREINTAVO (1/30) DE LA CUOTA MENSUAL DE MAYOR IMPORTE QUE FIGURE EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II), POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE EL VENCIMIENTO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA DEVOLUCIÓN DE EL EQUIPO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR. LA LOCADORA TENDRÁ DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE EL EQUIPO, EN LA FORMA PACTADA EN EL ACÁPITE 10.5 Y CUYOS GASTOS SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA.

10.4 EL EQUIPO DEBE RESTITUIRSE EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS.

10.5 SI DURANTE EL ARRENDAMIENTO EL EQUIPO HUBIERA SIDO MODIFICADO SIN CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA, ELLE PUEDE EXIGIR QUE SEA RESTITUIDO A SU ESTADO ORIGINAL O QUE SE LE INDEMNICE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL MODIFICACIÓN PUDIERE OCASIONARLE.

10.6 LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA ARRENDATARIA NO CUMPLA CON ENTREGAR EL EQUIPO A LA LOCADORA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL O DE LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA SE ENCONTRARÁ FACULTADA ALTERNATIVAMENTE PARA:

(I) TOMAR DIRECTAMENTE LA POSESIÓN DE EL EQUIPO, ABSTENIÉNDOSE DE LAS VÍAS DE HECHO NO JUSTIFICADAS POR LAS CIRCUNSTANCIAS, PARA ESTOS EFECTOS, SE REQUERIRÁ LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTO EN LA QUE SE DEJE EXPRESA CONSTANCIA DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS DE EL EQUIPO,

(II) SOLICITAR AL JUEZ ESPECIALIZADO, POR LA VÍA SUMARISIMA O EN LA QUE CORRESPONDA, UN REQUERIMIENTO JUDICIAL DE INCAUTACIÓN DE EL EQUIPO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSTENTA EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL E INCISO 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (LEY 28677) QUE DISPONEN QUE LA MISMA TAMBIÉN SE APLICA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

FINALMENTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE LO PACTADO EN EL PRESENTE ACÁPITE NO LIMITA NI EXCLUYE QUE PARA EFECTOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE EL EQUIPO, LA LOCADORA PUEDA APLICAR LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y/O EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS VINCULADAS, EN CASO SEA NECESARIO.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS

11.1 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO 299, EL EQUIPO DEBERÁ ESTAR ADECUADAMENTE CUBIERTO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA RIESGOS SUSCEPTIBLES DE AFECTARLO O DESTRUIRLO, Y CONTRA RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE SE CONTRATE DE ACUERDO A LO PACTADO Y ACEPTADO POR LA ARRENDATARIA Y LA LOCADORA.

ESTA COBERTURA SE EXTENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) QUE EL CONTRATO HAYA SIDO RESUELTO Y LA ARRENDATARIA NO HAYA CUMPLIDO CON ENTREGAR EL EQUIPO A LA LOCADORA, O (II) EN CASO HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y, POR RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA, LA LOCADORA NO HAYA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL EQUIPO.

11.2 LA ARRENDATARIA INSTRUYE IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE ÉSTA CONTRATE DIRECTAMENTE CON UNA O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, QUE OPEREN O NO EN EL PERÚ, A SU SOLA DISCRECIÓN, LA COBERTURA DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, POR EL PLAZO QUE INDIQUE LA LOCADORA.

11.3 NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ACÁPITE ANTERIOR, LA LOCADORA PODRÁ AUTORIZAR A LA ARRENDATARIA A SUSCRIBIR POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y CARGO, PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O MÁS COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, EN CUYO CASO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ARRENDATARIA SUSCRIBIR LA(S) RESPECTIVA(S) PÓLIZA(S) DE SEGUROS. LA(S) MISMA(S) QUE DEBERÁ(N) SER APROBADA(S) POR LA LOCADORA Y DEBERÁ(N) SER ENDOSADA(S) EN FAVOR DE LA LOCADORA E INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL LEVANTAMIENTO DE ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS, QUE CON RELACIÓN A LO ANTES INDICADO LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO LA ARRENDATARIA NO CUMPLA CON ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LA LOCADORA LA(S) PÓLIZA(S) ENDOSADA(S) AL SOLO REQUERIMIENTO DE ÉSTA ÚLTIMA, Y CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA LOCADORA.

EN ESTOS CASOS LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR A LA LOCADORA UNA COMISIÓN POR CONCEPTO DE REVISIÓN INICIAL DE CADA UNA DE LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO, ASÍ COMO POR SU(S) RENOVACIÓN(ES) Y/O PRÓRROGA(S), QUE SERÁ(N) ENDOSADA(S) A FAVOR DE LA LOCADORA EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA REVISIÓN SE EFECTUARÁ CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO ENDOSADA(S) CONTENGAN LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE COBERTURA EXIGIDAS POR LA LOCADORA Y PROCEDER A APROBAR LA(S) MISMA(S) DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

TESTIMONIO

ASIMISMO LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR A LA LOCADORA UNA COMISIÓN POR ANULACIÓN DE CADA PÓLIZA DE SEGUROS TOMADAS POR ESTA ÚLTIMA, EN CASO LA ARRENDATARIA: (I) NO HAYA REMITIDO OPORTUNAMENTE LA(S) RENOVACIÓN(ES) CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA LOCADORA, O (II) NO HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LA(S) PÓLIZA(S), DE MANERA INDEPENDIENTE A LA COMISIÓN INDICADA EN EL PRESENTE PÁRRAFO LA LOCADORA TRASLADARÁ A LA ARRENDATARIA EL PAGO DE LA PRIMA QUE EN SU MOMENTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HAYA COBRADO A LA LOCADORA POR EL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHA(S) PÓLIZA(S).=====

EL IMPORTE DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS SE ENCUENTRA INDICADO EN EL TARIFARIO DE LA LOCADORA Y SERÁN COBRADAS A LA ARRENDATARIA VÍA CUOTA EXTRAORDINARIA.=====

11.4 LAS PRIMAS DEL CONTRATO DE SEGURO, INCLUYENDO CUALQUIER COSTO, COMISIÓN, TRIBUTO, ETC., QUE LAS AFECTE, SERÁN INCLUIDAS EN EL VALOR DEFINITIVO DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO, DE MODO QUE INTEGRARÁN LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O GENERARÁN CUOTAS EXTRAORDINARIAS SEGÚN CORRESPONDA.=====

11.5 EL DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO SERÁ DE CARGO Y CUENTA EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA.=====

11.6 HABIENDO SIDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE LA ARRENDATARIA ASUME EL RIESGO DE PÉRDIDA DE EL EQUIPO, SU DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, DETERIORO O INUTILIZACIÓN, TOTAL O PARCIAL, INCLUSO EN EL CASO DE AUSENCIA DE CULPA, LA NEGATIVA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, NO LIBERA A LA ARRENDATARIA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, POR TODO EL PLAZO DE SU VIGENCIA. = ASIMISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO 299, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA ARRENDATARIA SERÁ LA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES QUE PUDIERA CAUSAR A TERCEROS EL EQUIPO DESDE EL MOMENTO QUE LO RECIBE DE LA LOCADORA Y/O EL (LOS) PROVEEDOR(ES) POR TAL MOTIVO LA ARRENDATARIA ASUMIRÁ TODOS LOS COSTOS, GASTOS, INDEMNIZACIONES Y EN GENERAL ASUMIRÁ TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, FRENTE A TERCEROS, EN ESPECIAL EN AQUELLOS CASOS CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADOS O SI LA INDEMNIZACIÓN FUERE INSUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES OCASIONADOS A TERCEROS O A LA LOCADORA.=====

11.7 EN LA EVENTUALIDAD QUE EL EQUIPO SE DESTRUYERA, PERDIERA O QUEDARE INUTILIZADO, EL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A CRITERIO DE LA LOCADORA DICHO IMPORTE SERÁ DESTINADO A: (I) REPONER LOS BIENES DE EL EQUIPO QUE HAYAN SUFRIDO EL SINIESTRO Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE CONTRATO, POR EL PLAZO QUE FIJARÁ LA LOCADORA O (II) APLICAR A LA DEUDA VENCIDA -EN CASO EXISTA- Y/O APLICAR PARCIAL O TOTALMENTE AL SALDO CAPITAL DEL PRESENTE CONTRATO QUE TUVIERA LA ARRENDATARIA EN ESA OPORTUNIDAD O (III) APLICARLO A DEUDAS VENCIDAS QUE TENGA LA ARRENDATARIA CON LA LOCADORA EN OTROS CONTRATOS DE CRÉDITO O (IV) CONSTITUIR UNA GARANTÍA MOBILIARIA, DE EXISTIR SALDO A FAVOR, LA DIFERENCIA SERÁ ENTREGADA POR LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA, LA MISMA QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS SERÁ CONSIDERADO UNA PÉRDIDA PARA LA LOCADORA.=====

11.8 EN CASO DE SINIESTRO, SI LA INDEMNIZACIÓN ES MENOR AL VALOR DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO EN CASO DE REPOSICIÓN, LA DIFERENCIA SERÁ ASUMIDA POR LA ARRENDATARIA Y/O LOS FIADORES SOLIDARIOS EN CASO SEAN APLICABLES.=====

POR OTRO LADO SI LA INDEMNIZACIÓN ES MAYOR AL PRECIO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO EN CASO DE REPOSICIÓN, LA DIFERENCIA SERÁ APLICADA SEGÚN EL ACÁPITE PRECEDENTE, Y DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR, SERÁ ENTREGADA POR LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA, LA MISMA QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS SERÁ CONSIDERADO UNA PÉRDIDA PARA LA LOCADORA.=====

FINALMENTE LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO EL EQUIPO ESTÉ CONSTITUIDO POR MÁS DE UN BIEN, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACÁPITE EN LO QUE SEA APLICABLE.=====

11.9 LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER PERFECTAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS, COMPROMETIÉNDOSE CON EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS MISMAS, Y DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL SINIESTRO QUE ESTUVIERE EXCLUIDO POR LOS CONDICIONADOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, Ó PORQUE INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS, LA ARRENDATARIA SERÁ LA RESPONSABLE FRENTE A LA LOCADORA POR LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES QUE PUDIESE CAUSAR A TERCEROS, A LA LOCADORA Y A EL EQUIPO.=====

11.10 EN CASO EL EQUIPO O PARTE DE ÉL ESTÉ CONSTITUIDO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES SUJETOS AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), CREADO POR LA LEY 27181 (LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE), Y SU REGLAMENTO D.S. 049-2000 MTC, Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA FRENTE A LA LOCADORA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON UNA COMPAÑÍA DE SEGURO, DICHO SEGURO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS ACOTADAS NORMAS LEGALES. EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE LA ARRENDATARIA TOME DICHO SEGURO SERÁ DE 3 (TRES) DÍAS ÚTILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, OBLIGÁNDOSE A ENVIAR COPIA DEL CERTIFICADO DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO. ASIMISMO LA ARRENDATARIA SE OBLIGA FRENTE A LA LOCADORA A RENOVAR ANUALMENTE DICHO SEGURO A LA FECHA DE VENCIMIENTO, ENVIANDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DEL CERTIFICADO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS ÚTILES POSTERIORES A LA FECHA DE RENOVACIÓN. FINALMENTE QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA EFECTOS DE DAÑOS PROVENIENTES DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.6 DE LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

11.11 EN CASO EL EQUIPO ESTE CONSTITUIDO POR UN REMOLCADOR, SIENDO SU FUNCIÓN HALAR A CUALQUIER UNIDAD DE VEHÍCULO SIN MOTOR, LA ARRENDATARIA DEBERÁ COMUNICAR A LA LOCADORA LA PLACA DE RODAJE DE LA UNIDAD SIN MOTOR PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA INFORME A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y PUEDA SOLICITAR LA COBERTURA COMPLETA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS (PERSONALES Y/O MATERIALES) QUE PUDIERAN OCASIONAR DICHA UNIDAD NO ASegurada TODA VEZ QUE NO ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. LA FALTA DE LA INDICADA COMUNICACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ÉSTE ACÁPITE EXIMIRÁ DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA.=====

11.12 POR ÚLTIMO EN CASO, EL SEGURO REQUIERA QUE EL EQUIPO CUENTE CON DISPOSITIVO DE UBICACIÓN SATELITAL LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CONTRATAR A LOS PROVEEDORES DE DICHOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN HOMOLOGADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODAS LAS

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENERLO ACTIVO DURANTE TODO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ PRESENTAR A LA LOCADORA EL ENDOSO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSAL DE RESOLUCIÓN, PARA TAL EFECTO SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.=====

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA IMPUTACIÓN DEL PAGO, INTERÉS MORATORIO Y COMISIÓN POR PAGO TARDÍO=====

12.1 EN CASO LA ARRENDATARIA TENGA VARIAS OBLIGACIONES VENCIDAS O NO, PRODUCTO DE CONTRATOS DE CRÉDITO SUSCRITOS CON LA LOCADORA Y REALICE UNO O VARIOS PAGOS, LA ARRENDATARIA RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A SU DERECHO A ESTABLECER EL ORDEN DE IMPUTACIÓN DE PAGOS, AUTORIZANDO DESDE YA A LA LOCADORA A ESTABLECER EL ORDEN DE IMPUTACIÓN DE PAGOS QUE CONSIDERE ADECUADO. EN ESE SENTIDO, LA ARRENDATARIA DECLARA QUE LA LOCADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A AGATAR LAS INSTRUCCIONES DE IMPUTACIÓN DE PAGOS, DE MANERA POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PUEDA REMITIRLE LA ARRENDATARIA, POR CUANTO LAS PARTES ACUERDAN QUE DICHO DERECHO SEA EJERCIDO LIBREMENTE POR LA LOCADORA. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.=====

SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD ADQUIRIDA POR LA LOCADORA INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE Y DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO FORMA PARTE DE UNA OPERACIÓN FINANCIERA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 26702 -LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS- LA ARRENDATARIA INSTRUYE EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE A LA LOCADORA PARA EJERCER EL DERECHO DE COMPENSACIÓN CON CARGO A LOS PAGOS QUE REALICE LA ARRENDATARIA O CON LOS IMPORTES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LA ARRENDATARIA ENTREGUE Y/O ABONE A LA LOCADORA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL DERECHO DE COMPENSACIÓN DE LA LOCADORA QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL ARTÍCULO 132 INCISO 11 DE LA LEY ANTES REFERIDA Y SE EJECUTARÁ TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA LIQUIDACIÓN DEL SALDO DEUDOR QUE REALICE LA LOCADORA DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.=====

FINALMENTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA EFECTOS DE LA IMPUTACIÓN AL PAGO SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 26702 -LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS- Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O CONEXAS Y/O POR LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIOS.=====

12.2 SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS, EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DINERARIA QUE, POR ESTE CONTRATO, RESULTE A CARGO DE LA ARRENDATARIA, INCLUYENDO LA OPCIÓN, DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO, EL LUGAR Y EN LA FORMA QUE LA LOCADORA INDIQUE, Y SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO EFECTUADO POR ELLA, QUEDANDO EXPRESAMENTE PACTADA LA MORA AUTOMÁTICA. DE MANERA QUE NO SERÁ NECESARIA LA PREVIA INTIMACIÓN AL DEUDOR PARA QUE LA MORA EXISTA. POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIO LA ARRENDATARIA DEBERÁ PAGAR A LA LOCADORA LA TASA QUE SE PUBLICITA EN EL TARIFARIO DE LA LOCADORA.=====

12.3 LAS PARTES CONVIENEN QUE DE NO EFECTUARSE EL PAGO EN LA FORMA, OPORTUNIDAD, MONEDA, ETC. PACTADOS, LA LOCADORA PODRÁ RECURRIR A SUS PROPIOS SERVICIOS DE COBRANZA O DE TERCEROS, CORRESPONDIENDO A LA ARRENDATARIA ASUMIR, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, LOS GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.=====

12.4 LAS PARTES PACTAN QUE EN CUALQUIER CASO DE DEMORA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA AL PAGO DE UNA COMISIÓN POR CONCEPTO DE PAGO TARDÍO. LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TARIFARIO DE LA LOCADORA. EN LOS SUPUESTOS ANTES DESCRITOS SE DEBE TENER PRESENTE QUE SI LAS OBLIGACIONES SE PACTAN EN MONEDA DISTINTA AL DÓLAR AMERICANO SE EFECTUARÁ LA CONVERSIÓN A LA MONEDA ANTES INDICADA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS COMISIONES PACTADAS EN ESTE ACÁPITE SE ENCUENTRAN AFECTAS A IG.=====

12.5 EN CONCORDANCIA A LO PACTADO EN EL ACÁPITE 12.1 PRECEDENTE, LA ARRENDATARIA FACULTA A LA LOCADORA, EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE PARA QUE, SI ÉSTA ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PUEDA RETENER Y/O APLICAR AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS GENERADAS POR CONCEPTO DE TASACIONES Y SUS ACTUALIZACIONES, SEGUROS, TRIBUTOS MULTAS, ETC., Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO FRENTE A LA LOCADORA TODA CANTIDAD QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, LA LOCADORA TENGA EN SU PODER Y/O ESTÉ DESTINADA A SERLE ENTREGADA O ABONADA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ESTANDO FACULTADA ADEMÁS PARA CARGAR EL ÍNTEGRO DE LO ADEUDADO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTENGA EN LA LOCADORA, SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES. QUEDA ESTABLECIDO QUE LA SEÑALADA FACULTAD INCLUSIVE SE EXTIENDE A LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS. DE SER EL CASO, SIENDO ENTENDIDO QUE LA LOCADORA NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO QUE PUDIERA RESULTAR POR LA ADQUISICIÓN DE LA MONEDA DESTINADA AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARRENDATARIA, CUALQUIERA QUE SEA LA OPORTUNIDAD EN QUE SE EFECTÚE LA MISMA.=====

EN CASO SEA NECESARIO Y ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE LA LOCADORA, ÉSTA ÚLTIMA QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA Y SIN AVISO PREVIO, A ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA A NOMBRE DE LA ARRENDATARIA CON LA FINALIDAD DE CARGAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO INCUMPLIDAS Y/O ESTUVIERAN VENCIDAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE HAN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. PARA TAL EFECTO BASTARÁ QUE LA LOCADORA REMITA EL COMPROBANTE DE PAGO Y/O NOTA DE CARGO Y/O ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO CON LA INDICACIÓN DEL CONCEPTO QUE HA ORIGINADO EL CARGO ==

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO=====

13.1 SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN PREVISTAS EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, CONSTITUYEN TAMBIÉN CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO, LAS SIGUIENTES:=====

a) SI POR CUALQUIER CAUSA, LA ARRENDATARIA SE NIEGA A RECIBIR EL EQUIPO, PARTE DE ÉL O SUS ACCESORIOS, O HABIÉNDOLO RECIBIDO Y SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA LOCADORA, PRETENDIERA DEVOLVERLO O CONSIGNARLO, O LO ENTREGARA A TERCEROS.=====

b) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA EN EL PAGO DE DOS (2) CUOTAS O, EN MÁS DE DOS (2) MESES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO EL PAGO DE PRE-CUOTAS INDICADO EN EL ACÁPITE 8.=====

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TRECE MIL CIENTO SETENTA

TESTIMONIO

DE LA CLÁUSULA OCTAVA. EN ESTE SUPUESTO SE TENDRÁ PRESENTE EL PRINCIPIO DE LA INTEGRIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1220 DEL CÓDIGO CIVIL.=====

c) SI EL EQUIPO SE TRASLADASE A UN LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA LOCADORA.=====

d) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO Y EN ESPECIAL CON RESPECTO AL USO Y MANTENIMIENTO DE EL EQUIPO Y TAMBIÉN DE CONTRATAR EL SOAT EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ACÁPITE 11.10 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.=====

e) SI LA ARRENDATARIA NO FACILITARA LA INSPECCIÓN DE EL EQUIPO EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE REQUERIDA PARA ELLO, O SI COMO RESULTADO DE UNA NUEVA TASACIÓN REQUERIDA POR LA LOCADORA Y EFECTUADA POR PERITO DESIGNADO POR LA LOCADORA Y REGISTRADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, RESULTASE QUE EL EQUIPO HA PERDIDO PARTE SIGNIFICANTE DE SU VALOR DE MERCADO, POR HECHO O CAUSA QUE NO IMPLIQUE DAÑO O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL MISMO Y LA ARRENDATARIA NO CUMPLIERA CON REPONER DE INMEDIATO EL MONTO EN QUE SE REDUJO EL VALOR DE EL EQUIPO, MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA QUE DETERMINARÁ LA LOCADORA EN SU OPORTUNIDAD O NO OBTUVIERA O NO CONSERVARA EN VIGENCIA LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O REGISTROS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE EL EQUIPO Y/O DEL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLO.=====

f) SI LA ARRENDATARIA ENAJENARA O TRASPASARA SUS BIENES O EMPRESA, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO QUE ALTERE SU NORMAL DESARROLLO, A SOLO CRITERIO DE LA LOCADORA.=====

g) SI LA ARRENDATARIA SE ENCONTRARA EN ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS O DE ATRASO EN LOS MISMOS O ANTE SUNAT SE ENCUENTRE EN ESTADO DE BAJA DEFINITIVA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.=====

h) SI LA ARRENDATARIA SOLICITA ELLA MISMA, O LO HAYA HECHO CUALQUIER TERCERO, ACOGERSE A CUALQUIERA DE LOS PROCESOS CONCURSALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA BUSCANDO DIFERENTES MECANISMOS PARA LOGRAR SU REESTRUCTURACIÓN O SU DECLARATORIA DE INSOLVENCIA, O ACTO O PROCESO QUE IMPLIQUE LA SUSPENSIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE SUS OBLIGACIONES O LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO, O SE MODIFIQUE SU CLASIFICACIÓN A UNA CATEGORÍA DE MAYOR RIESGO.=====

i) SI LA ARRENDATARIA ESTUVIERA EN SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD O, EN SU CASO, HUBIERA SOLICITADO SU DECLARATORIA JUDICIAL DE QUIEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES A CADA UNA DE ESAS MATERIAS.=====

j) SI A JUICIO DE LA LOCADORA, LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA ARRENDATARIA CAUSARA FUNDADOS TEMORES QUE SURGIERA UNA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTES MENCIONADAS, SALVO QUE LA ARRENDATARIA CONSIGUIERA AL SOLO REQUERIMIENTO DE LA LOCADORA UNA GARANTÍA REAL Y/O PERSONAL, SOLIDARIA, SUFICIENTE Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA, ADICIONAL A LAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ARRENDATARIA CONFORME A ESTE CONTRATO.=====

k) SI LA ARRENDATARIA PROPORCIONARA A LA LOCADORA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA DE CUALQUIER NATURALEZA EN ESPECIAL SOBRE SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY N° 26702.=====

l) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

m) EN CASO LA ARRENDATARIA Y/O CUALQUIER EMPRESA RELACIONADA A ELLA O A SUS ACCIONISTAS, INCURRIERA EN CAUSAL DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN Y/O VENCIMIENTO ANTICIPADO EN CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CRÉDITO Y/O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y EN GENERAL EN CUALQUIER OTRO CONTRATO Y/O ACTO JURÍDICO SUSCRITO CON LA LOCADORA O CUALQUIER EMPRESA VINCULADA Y/O RELACIONADA A ÉSTA.=====

n) EN CASO LA ARRENDATARIA NO HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES APROBADAS POR LA LOCADORA.=====

o) SI LA ARRENDATARIA NO COLOCA EN UN LUGAR VISIBLE DE EL EQUIPO UN AVISO Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LA QUE SE PUBLICITE QUE LA LOCADORA ES LA PROPIETARIA DE EL EQUIPO.=====

13.2 PARA QUE OPERE LA RESOLUCIÓN SERÁ SUFICIENTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA ENVIADA, A LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR LA ARRENDATARIA EN ESTE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE QUE SE HA PRODUCIDO UNA O MÁS CAUSALES DE RESOLUCIÓN, IDENTIFICÁNDOLA(S). DEBERÁ, IGUALMENTE, SEÑALAR EL LUGAR DONDE DEBERÁ PROCEDER LA ARRENDATARIA A DEVOLVER EL EQUIPO.=====

13.3 LA RESOLUCIÓN OPERA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA, SIN QUE SEA NECESARIO PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL ALGUNO, DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN POR LA ARRENDATARIA DE LA COMUNICACIÓN ALUDIDA.=====

13.4 A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INDICADA COMUNICACIÓN O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA ARRENDATARIA QUEDARÁ OBLIGADA: (i) AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN VENCIDAS EN LA FECHA DE RESOLUCIÓN INCLUYENDO MORAS, COMISIONES Y TODOS LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL TARIFARIO; (ii) AL PAGO DE LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE HUBIESE INCURRIDO LA LOCADORA CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTUVIESEN PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LA ARRENDATARIA; (iii) AL PAGO DE UNA PENALIDAD A FAVOR DE LA LOCADORA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS QUE ESTUVIESEN PENDIENTES DE VENCIMIENTO A DICHA FECHA MÁS EL IMPORTE DE LA OPCIÓN DE COMPRA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A LA LOCADORA DE RECLAMAR A LA ARRENDATARIA UNA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO ULTERIOR QUE SE LE HUBIESE CAUSADO; Y, (iv) A DEVOLVER EL EQUIPO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

ESTOS PAGOS SERÁN EXIGIBLES, AÚN EN LA EVENTUALIDAD EN QUE, A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO EXISTIERA DEUDA VENCIDA IMPAGA A CARGO DE LA ARRENDATARIA.=====

13.5 LA ARRENDATARIA RENUNCIA DESDE YA A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN, Y A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, INCLUSIVE LAS ACCIONES INTERDICTALES, QUE PUDIERAN ENTORPECER LA DEVOLUCIÓN DE EL EQUIPO A LA LOCADORA.=====

13.6 FORMALIZADA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA O POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO LA LOCADORA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE EL EQUIPO SE ENCONTRARÁ FACULTADA PARA VENDERLO, A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE INTERESADA EN COMPRARLO, RENUNCIANDO ANTICIPADAMENTE LA ARRENDATARIA A CUALQUIER RECLAMO Y/O ACCIÓN QUE TENGA POR FINALIDAD CUESTIONAR LA LEGITIMIDAD DE LA LOCADORA PARA REALIZAR DICHA TRANSFERENCIA.=====

13.7 ASIMISMO LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁ EN CASO LA LOCADORA NO EFECTÚE DISEMBOLSO ALGUNO A EL (LOS) PROVEEDOR(ES) PASADOS LOS 4 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, ES DECIR LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CESARÁN

ANGELÉS MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

DE LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

AUTOMÁTICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTES INDICADO, DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO CIVIL. LAS PARTES PACTAN QUE SERÁ FACULTAD DE LA LOCADORA EJERCER EL DERECHO A RESOLVER EL CONTRATO HACIENDO USO DEL PLAZO RESOLUTORIO ANTES ALUDIDO, PARA ESTOS EFECTOS LA LOCADORA ENVIARÁ UNA COMUNICACIÓN A LA ARRENDATARIA EN ESE SENTIDO.=====

DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN=====

14.1 LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA PUEDA CEDER A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, QUE RESULTAN A SU FAVOR O A SU CARGO, DE ESTE CONTRATO. NO SERÁ NECESARIA LA COMUNICACIÓN PREVIA A LA ARRENDATARIA PARA QUE LA CESIÓN SURTA SUS EFECTOS.=====

QUEDA COMPRENDIDA EN ESTA ESTIPULACIÓN LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO TODO ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR FINALIDAD AFECTAR, CEDER O DAR EN GARANTÍA LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO OTORGA A LA LOCADORA.=====

14.2 LA ARRENDATARIA NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR, SUBARRENDAR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL EQUIPO NI LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA LOCADORA, BAJO SANCIÓN DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO.=====

DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ADICIONALES=====

15.1 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA LOCADORA, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ANUAL, ASÍ COMO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA SEMESTRE CALENDARIO, O BIEN EN LA OPORTUNIDAD EN QUE LA LOCADORA LO SOLICITE, EL BALANCE GENERAL Y SU ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL DEBERÁN CONTAR CON EL DICTAMEN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES.=====

15.2 LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIA LA MODIFICACIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:=====

a) CUANDO LA ARRENDATARIA MODIFIQUE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y QUE NO INVOLUCRE EL CAMBIO DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC), SIEMPRE QUE SEA OPORTUNAMENTE COMUNICADO, POR VÍA ESCRITA A LA LOCADORA, A EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE CORRESPONDAN Y QUE EL CAMBIO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

b) CUANDO LA ARRENDATARIA SE FUSIONE O SE ESCINDA, SIEMPRE QUE ÉSTA SEA LA EMPRESA ABSORBENTE EN CASO DE FUSIÓN O LA EMPRESA BENEFICIARIA EN CASO DE ESCISIÓN; ASIMISMO, EN EL CASO QUE LA ARRENDATARIA SEA LA ABSORBIDA EN EL CASO DE FUSIÓN O LA ESCINDIDA EN CASO DE ESCISIÓN Y NO SE HUBIESE PACTADO FIANZA SOLIDARIA O GARANTÍA ALGUNA POR TERCEROS. EN TODOS LOS CASOS, LA LOCADORA SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR CUALQUIERA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS ANTES MENCIONADAS PARA LO CUAL LA ARRENDATARIA DEBERÁ PRESENTAR LA RELACIÓN DE SUS ACTIVOS Y SUS ESTADOS FINANCIEROS DE APERTURA DESPUÉS DE PRODUCIDA E INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS LA FUSIÓN O ESCISIÓN, A FIN DE CONOCER SU REAL CAPACIDAD DE PAGO. EN CASO QUE LA LOCADORA CONSIDERE QUE LA ARRENDATARIA DESPUÉS DE LA FUSIÓN O ESCISIÓN SEGÚN SEA EL CASO HUBIESE DISMINUIDO SUS ACTIVOS Y COMPROMETIDO SU CAPACIDAD DE PAGO PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO Y PROCEDER DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.=====

c) CUANDO EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) DEL PRESENTE CONTRATO SEA MODIFICADO EN CUANTO A LA FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SIEMPRE QUE LA ARRENDATARIA SUSCRIBA EL NUEVO CALENDARIO DE PAGOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. EN CASO QUE LA MODIFICACIÓN DE FECHA GENERE INTERESES CORRIDOS SE EMITIRÁ UNA CUOTA EXTRAORDINARIA.=====

d) CUANDO EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) SEA MODIFICADO EN CUANTO A LA COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE POR DICHO CONCEPTO DISMINUYA AL ORIGINALMENTE PACTADO, ESA MODIFICACIÓN SERÁ INFORMADA A LA ARRENDATARIA A TRAVÉS DE UNA CARTA QUE ENVIARÁ LA LOCADORA EN ESE SENTIDO.=====

15.3 LAS PARTES ACUERDAN QUE LA LOCADORA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA COBRAR A LA ARRENDATARIA UNA COMISIÓN POR ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO COMISIONES DE COBRANZA POR LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LOS IMPORTES DE LAS COMISIONES DE ESTRUCTURACIÓN Y DE COBRANZAS ANTES MENCIONADAS, SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) Y/O TARIFARIO DE LA LOCADORA. ASIMISMO, LA ARRENDATARIA PAGARÁ A LA LOCADORA COMISIONES POR MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y POR PRE-CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL Y POR DESISTIMIENTO HASTA ANTES DEL DESEMBOLSO AL PROVEEDOR LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL TARIFARIO DE LA LOCADORA, MÁS INTERESES CORRIDOS, GASTOS, TRIBUTOS PENDIENTES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO RELACIONADO CON ESTA OPERACIÓN. LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA PARA QUE LAS COMISIONES ANTES INDICADAS SEAN CARGADAS DIRECTAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE TENGA LA ARRENDATARIA.=====

15.4 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES CON ARREGLO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y REQUISITOS NACIONALES APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES. ASIMISMO, LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE MITIGAR CUALQUIER RIESGO AMBIENTAL RELEVANTE QUE PUEDA PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.=====

LA LOCADORA SE RESERVA EL DERECHO DE RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO EN CASO LA ARRENDATARIA INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y REQUISITOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN CASO NO IMPLEMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS A EFECTOS DE MITIGAR CUALQUIER RIESGO AMBIENTAL RELEVANTE QUE PUDIERA PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.=====

15.5 EN CASO EL EQUIPO ESTE CONSTITUIDO POR BIENES MUEBLES A EXCEPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A REMITIR CORRECTAMENTE LLENADOS A LA LOCADORA AL INICIO DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y DE CADA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO, EL DOCUMENTO DENOMINADO "REPORTE DE DESGLOSE DE VALORES ASEGURADOS", ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 1305-2005 QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS Y DE SINIESTRALIDAD INCIERTA".=====

15.6 ASIMISMO LA ARRENDATARIA SE OBLIGA BAJO RESPONSABILIDAD A COMUNICAR A LA LOCADORA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE HAYA PRODUCIDO CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA ORIGINALMENTE EN EL "REPORTE

ANGALES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER**NOTARIO DE LIMA**

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UNO

TESTIMONIO

DE DESGLOSE DE VALORES ASEGURADOS*, EN ESPECIAL EN CASO EL EQUIPO SEA TRASLADADO A UN LOCAL DISTINTO AL INDICADO EN EL ANEXO I, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE ANTES QUE SE PRODUZCA EL REFERIDO TRASLADO.==

15.7 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 299 -LEY QUE REGULA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO- RESPECTO DE EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LA ARRENDATARIA GOZARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DE SUS RELACIONES CON TERCEROS, -SEAN ENTIDADES DEL ESTADO O PRIVADOS EN ESPECIAL AQUELLOS QUE ESTÁN RELACIONADOS A TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y/O ESCRITOS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS, PODERES DEL ESTADO Y ENTIDADES PRIVADAS- DE LOS DERECHOS Y VENTAJAS COMO SI TUVIERA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIA DE DICHOS BIENES, EXCEPTO LOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN, ENAJENACIÓN TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y/O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS, DADO QUE HASTA QUE LA ARRENDATARIA EJERZA LA OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA, LA LOCADORA ES LA PROPIETARIO DE EL EQUIPO.=====

15.8 LAS PARTES DECLARAN Y PRESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PERMITIRÁ IDENTIFICAR A EL EQUIPO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO I, TALES COMO NÚMERO DE PLACA Y/O NÚMERO DE MOTOR Y/O NÚMERO DE SERIE, SEA CONSIGNADA EN LA CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA Y AL NOTARIO QUE EXTENDERÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.=====

15.9 EN EL SUPUESTO QUE LA ARRENDATARIA SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA PERSONA NATURAL REPRESENTADA POR APODERADOS O REPRESENTANTES ACREDITADOS FRENTE A LA LOCADORA, ÉSTA ÚLTIMA NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD EN CASO QUE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES HAYAN SIDO MODIFICADOS Y/O REVOCADOS; EN CONSECUENCIA LA ARRENDATARIA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER INDEMNIZACIÓN, ACCIÓN, Y/O RECLAMO QUE PRETENDA CUESTIONAR LA VALIDEZ DE LA (S) OPERACIÓN (ES) DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LOS CITADOS APODERADOS O REPRESENTANTES HUBIERAN REALIZADO EN REPRESENTACIÓN DE LA ARRENDATARIA, AUN CUANDO LOS PODERES OTORGADOS HUBIEREN SIDO REVOCADOS O MODIFICADOS.=====

LAS PARTES DECLARAN QUE NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE EN CASO QUE LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN HUBIERE SIDO PREVIAMENTE COMUNICADA A LA LOCADORA POR ESCRITO ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA ESTOS EFECTOS SE NECESITARÁ LA CONFORMIDAD DE LA LOCADORA, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTADA POR LA ARRENDATARIA CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL CAMBIO Y/O MODIFICACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES.=====

15.10 PARA EL CASO QUE EL EQUIPO SEA UN BIEN REGISTRABLE, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A ENTREGAR A LA LOCADORA UNA COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR EL RESPECTIVO REGISTRO PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS DE HABER SIDO RECIBIDA. VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE HAYA VERIFICADO LA ENTREGA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD A LA LOCADORA, ÉSTA QUEDARÁ FACULTADA A OBTENER DIRECTAMENTE DEL REGISTRO PÚBLICO COPIA DE LA INDICADA TARJETA DE PROPIEDAD, SIENDO DE CARGO DE LA ARRENDATARIA LOS COSTOS QUE LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA COPIA ORIGINE. LOS CUALES LA ARRENDATARIA AUTORIZA A QUE SE LE DEBITEN DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE EN LA LOCADORA, AÚN PARA EL CASO DE QUE NO EXISTA LA SUFICIENTE PROVISIÓN DE FONDOS.=====

15.11 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 179° DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA ARRENDATARIA HAYA PRESENTADO A LA LOCADORA Y LA QUE PUEDA PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.=====

DÉCIMA SEXTA: DEL CONSENTIMIENTO, BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL=====

16.1 LAS PARTES RECONOCEN QUE EL CONTRATO SE HA PERFECCIONADO CON EL PLENO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 1352 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, NO ASISTE A LAS PARTES LA FACULTAD DE RESOLVERLO UNILATERALMENTE, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTENIDOS EN LA LEY O EN ESTE CONTRATO.=====

16.2 LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE HA NEGOCIADO Y CELEBRADO SEGÚN LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL, REGLAS QUE TAMBIÉN SERÁN OBSERVADAS AL MOMENTO DE SU INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN.=====

QUE CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE LA ARRENDATARIA DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO ENVIADO POR LA LOCADORA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ARRENDATARIA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, MANIFESTANDO BAJO RESPONSABILIDAD QUE AL MISMO NO SE LE HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN Y/O CAMBIO QUE ALTERE LA COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES.=====

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO=====

17.1 SIN PERJUICIO DE LO INDICADO EN EL NUMERAL 8.7 DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA LOCADORA, ACTUANDO UNILATERALMENTE, PODRÁ: (I) MODIFICAR LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS Y DEMÁS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, O (II) INCORPORAR NUEVAS COMISIONES O GASTOS, PARA QUE TALES DECISIONES SE HAGAN EFECTIVAS. LA LOCADORA DEBERÁ COMUNICARLAS A LA ARRENDATARIA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE NUMERAL.=====

DE NO ESTAR CONFORME, LA ARRENDATARIA PUEDE DAR POR CONCLUIDA ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL. PARA QUE EJERZA ESTE DERECHO, CURSARÁ UNA COMUNICACIÓN ESCRITA A LA LOCADORA, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL SALDO DEUDOR Y LOS DEMÁS CONCEPTOS INDICADOS POR LA LOCADORA SEGÚN ESTE CONTRATO, E INFORMANDO SI EJERCERÁ O NO LA OPCIÓN. DE ACUERDO A ELLO, LA LOCADORA PROCEDERÁ A LIQUIDAR DICHO SALDO A FIN QUE LA ARRENDATARIA PUEDA CANCELARLO Y DE SER EL CASO, ELABORARÁ LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.=====

17.2 CUALQUIER INCREMENTO EN LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y/O GASTOS, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS COMISIONES Y GASTOS EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL TARIFARIO DE LA LOCADORA, SERÁN NOTIFICADOS A LA ARRENDATARIA CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA EFECTIVA DE APLICACIÓN. CUANDO

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

DICHAS VARIACIONES FUESEN BENEFICIOSAS PARA LA ARRENDATARIA, SURTIRÁN EFECTOS EN FORMA INMEDIATA, SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN ALGUNA. LA MODIFICACIÓN DE OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DEBERÁ SER COMUNICADA POR LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.=====

17.3 LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA DE LA ARRENDATARIA LUEGO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA LOCADORA DARÁ POR ACEPTADAS LAS MODIFICACIONES Y ÉSTAS SE HARÁN EFECTIVAS SIN QUE SEA NECESARIO FIRMAR NINGÚN CONTRATO MODIFICATORIO, ADENDA, MINUTA Y/O OTRO DOCUMENTO SIMILAR. DE SER EL CASO, JUNTO A LAS COMUNICACIONES PREVIAS, LA LOCADORA DEBERÁ ALCANZAR LA MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA DE PAGOS.=====

17.4 LAS PARTES ACUERDAN QUE SE UTILIZARÁN COMO MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN, LA PUBLICACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LA LOCADORA TENGA A SU DISPOSICIÓN, DÁNDOSE PREFERENCIA A LOS AVISOS ESCRITOS AL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA Y/O COMUNICADOS POR FAX Y/O MENSAJES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O AVISOS EN SUS LOCALES Y/O PÁGINA WEB Y/O AVISOS EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O OTROS MEDIOS QUE LA LOCADORA TENGA A SU DISPOSICIÓN. LA ARRENDATARIA DECLARA QUE DICHOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN SON SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA. NO PUDIENDO EN EL FUTURO DESCONOCER ESTOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN O TACHARLOS DE INSUFICIENTES. LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA PARA QUE LE BRINDE CUALQUIER INFORMACIÓN, PROMOCIÓN O PUBLICIDAD SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ADMINISTRADOS POR ELLA O TERCEROS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ANTES INDICADOS.=====

17.5 QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE FORMALIZAN CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES REGULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ ACEPTADAS Y/O EJECUTADAS POR LA LOCADORA -DEPENDIENDO CUAL HA SIDO LA SOLICITUD DE LA ARRENDATARIA- RESULTAN VINCULANTE Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO ENTRE AMBAS PARTES, CONSTITUYENDO DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, MODIFICÁNDOLO ÚNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS.=====

17.6 FINALMENTE, PARA EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO RELACIONADAS AL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO II) SIN PERJUICIO DE OPTAR POR LA FORMALIDAD INDICADA EN EL ACÁPITE O CLÁUSULA PERTINENTE, LA MISMA QUE TENDRÁ Y PRODUCIRÁ PLENOS EFECTOS JURÍDICOS AL SOLO CUMPLIMIENTO DE LA MISMA; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO CIVIL, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTABLECER QUE LA LOCADORA DE MANERA UNILATERAL SE ENCONTRARÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR UN INSTRUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO DENOMINADO "MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO" O A SU ELECCIÓN DICHA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN CONTRATO MODIFICATORIO, PARA TAL EFECTO LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.=====

NO OBSTANTE LO DICHO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A DECISIÓN DE LA LOCADORA, PODRÁ MANTENERSE INALTERADO EL CALENDARIO DE PAGOS, GENERÁNDOSE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, POR EL INCREMENTO DEL VALOR REFERENCIAL.=====

DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES=====

18.1 LA LOCADORA PODRÁ RESOLVER O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN ASPECTOS DISTINTOS A LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES O GASTOS SIN EL AVISO PREVIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PRECEDENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRUDENCIALES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP Y DEMÁS ENTES SUPERVISORES, ENTRE OTRAS LAS REFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE SOBREINDEUDAMIENTO DE DEUDORES MINORISTAS, POR CONSIDERACIONES DEL PERFIL DE LA ARRENDATARIA VINCULADAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS O DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO POR FALTA DE TRANSPARENCIA DE LA ARRENDATARIA O POR CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A NORMAS PRUDENCIALES QUE EMITA DICHA ENTIDAD EN EL FUTURO.=====

LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE LA ARRENDATARIA SE PRESENTA ENTRE OTROS CASOS, CUANDO EN LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN SEÑALADA O PRESENTADA POR LA ARRENDATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE DESPRENDA QUE DICHA INFORMACIÓN ES INEXACTA, INCOMPLETA, FALSA O INCONSISTENTE CON LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE DECLARADA O ENTREGADA POR LA ARRENDATARIA Y QUE REPERCUTA NEGATIVAMENTE EN EL RIESGO DE REPUTACIÓN O LEGAL QUE ENFRENTA LA LOCADORA.=====

18.2 EN CASO LA LOCADORA DECIDA RESOLVER O MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS CAUSAS INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ REMITIR UNA COMUNICACIÓN AL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA O A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ SEÑALAR EL MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE ESTA SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE LA DETECCIÓN DE ACTIVIDADES QUE ATENTAN CONTRA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS O POR LA FALTA DE TRANSPARENCIA A LA QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACÁPITE PRECEDENTE.=====

EN CASO DE RESOLUCIÓN SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO, COMPETENCIA Y GASTOS=====

19.1 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS ÚNICOS DOMICILIOS VÁLIDOS SON LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA A LA LOCADORA LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN QUE LA MISMA INDIQUE, LA MISMA QUE SE DARÁ POR RECIBIDA -POR TANTO TOMADO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO- EL MISMO DÍA DE NOTIFICADO, ASIMISMO SE OBLIGA A MANTENERLO ACTIVO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO. EL CAMBIO QUE NO SE AJUSTE A ESTA DISPOSICIÓN NO SERÁ VÁLIDO.=====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE PARA TODO LO QUE SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS EFECTOS, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y SALAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CERCADO O A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA A ELECCIÓN DE LA LOCADORA.=====

TODAS LAS PARTES CONTRATANTES EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE ACÁPITE.=====

ANGEL MINERÍA Y CONSTRUCCION S.A.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

ANEXO II
HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

ARRENDATARIA: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

R.U.C.: 20453537537

CONTRATO: 0012082018

DIRECCION: JR. SUCRE N° 479, CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

VALOR REFERENCIAL : US\$ 374,900.00

GARANTIA DINERARIA : US\$ 0.00

CAPITAL FINANCIADO : US\$ 317,711.86

CARTA N°: 00015218

COSTO EFECTIVO ANUAL
TEA 8.71 %
8.00 %

CONCEPTO	N°	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA INICIAL	000	US\$ 31,771.19	0.00	0.00	0.00	31,771.19	5,718.81	37,490.00	0.00	37,490.00
CUOTA	001	US\$ 0.00	1,839.75	0.00	0.00	1,839.75	331.16	2,170.91	2.36	2,173.27
CUOTA	002	US\$ 0.00	1,839.75	0.00	0.00	1,839.75	331.16	2,170.91	2.36	2,173.27
CUOTA	003	US\$ 7,550.55	1,839.75	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	004	US\$ 7,599.13	1,791.17	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	005	US\$ 7,648.02	1,742.26	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	006	US\$ 7,697.23	1,693.07	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	007	US\$ 7,746.75	1,643.55	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	008	US\$ 7,796.60	1,593.70	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	009	US\$ 7,846.76	1,543.54	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	010	US\$ 7,897.25	1,493.05	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	011	US\$ 7,948.06	1,442.24	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	012	US\$ 7,999.20	1,391.10	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	013	US\$ 8,050.66	1,339.64	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	014	US\$ 8,102.46	1,287.84	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	015	US\$ 8,154.59	1,235.71	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	016	US\$ 8,207.06	1,183.24	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	017	US\$ 8,259.86	1,130.44	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	018	US\$ 8,313.01	1,077.29	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09

Continúa ...

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TESTIMONIO

TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES

Página 2 de 3

ANEXO II
HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

ARRENDATARIA: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

R.U.C.: 20453537537

CONTRATO: 0012082018

DIRECCION: JR. SUCRE N° 479, CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

VALOR REFERENCIAL: US\$ 374,900.00 COSTO EFECTIVO ANUAL 8.71 %
CAPITAL FINANCIADO: US\$ 317,711.86 TEA 8.00 %

GARANTIA DINERARIA: US\$ 0.00

CARTA N°: 00015218

CONCEPTO	N°	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA	019	US\$ 8,395.49	1,023.81	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	020	US\$ 8,420.32	969.98	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	021	US\$ 8,474.50	915.80	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	022	US\$ 8,529.03	861.27	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	023	US\$ 8,583.90	806.40	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	024	US\$ 8,639.13	751.17	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	025	US\$ 8,694.72	695.58	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	026	US\$ 8,750.66	639.64	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	027	US\$ 8,806.96	583.34	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	028	US\$ 8,863.62	526.68	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	029	US\$ 8,920.65	469.65	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	030	US\$ 8,978.05	412.25	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	031	US\$ 9,035.81	354.49	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	032	US\$ 9,093.95	296.35	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	033	US\$ 9,152.46	237.84	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	034	US\$ 9,211.35	178.95	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	035	US\$ 9,270.61	119.69	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09
CUOTA	036	US\$ 9,330.26	60.04	0.00	0.00	9,390.30	1,690.25	11,080.55	3.54	11,084.09

Continúa ...

Página 3 de 3

ANEXO II

HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

ARRENDATARIA: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

R.U.C.: 20453537537

CONTRATO: 0012082018

DIRECCION: JR. SUCRE N° 479, CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

VALOR REFERENCIAL: US\$ 374,900.00

COSTO EFECTIVO ANUAL 8.71 %

GARANTIA DINERARIA: US\$ 0.00

CAPITAL FINANCIADO: US\$ 317,711.86

TEA 8.00 %

CARTA N°: 00015218

CONCEPTO	N°	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
OPCION DE COMPRA	100	US\$ 1.00	0.00			1.00	0.18	1.18	0.00	1.18

El presente contrato está sujeto a una comisión de estructuración/iniciación ascendente a US\$ 2,811.75 + IGV, la cual será cobrada vía cuota extraordinaria.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

FIRMADO: JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS - PIE DE FIRMA: CONFORME - ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS.=====

FIRMADO: HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI - PIE DE FIRMA: CONFORME - BANCO FINANCIERO DEL PERU.=====

FIRMADO: CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA - PIE DE FIRMA: CONFORME - BANCO FINANCIERO DEL PERU.=====

CONCLUSION:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.=====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DE LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE NOS HA ACREDITADO MEDIO DE PAGO ALGUNO.=====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL LITERAL A DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE, EL OTORGANTE JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, HA CUMPLIDO CON PRESENTAR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, Y QUE SE HA OBTENIDO LA COMPARACION BIOMETRICA RESPECTO DEL MISMO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL LITERAL D DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, DOY FE DE CONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LOS SEÑORES HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI Y CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA, YA QUE EN REPETIDAS OCASIONES HAN SUSCRITO ESCRITURAS EN MI DESPACHO NOTARIAL.=====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE B: 7886616 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE B: 7886623 VUELTA.=====

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL H) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DESCRIPCION CORRECTA DE LOS BIENES CUYO PROVEEDOR ES DIVEIMPORT S.A. SON: CAMION - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: ACTROS 3344K - AÑO FABRIC: 2018 N° DE MOTOR 541948C1030306 N° DE SERIE WD3KHAA7K0244093; Y, CAMION - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: ACTROS 3344K 6X4- AÑO FABRIC: 2018 INCLUYE CISTERNA DE 6000 GLS N° DE MOTOR 541948C1030281 N° DE SERIE WD3KHAA9K0244094.=====

ASIMISMO, LOS NUMEROS DE MOTOR Y DE SERIE DEL BIEN CUYO PROVEEDOR ES GRUPO PANA S.A., SON: N° DE MOTOR 1GD4379759 N° DE SERIE 8AJKA8CDXJ3173493. DE LO QUE DOY FE.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H) DEL ARTICULO 59 EL DECRETO LEGISLATIVO 1049- LEY DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BANCO FINANCIERO DEL PERU, SE DENOMINA ACTUALMENTE BANCO PICHINCHA, SEGUN CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO B00034 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11005106 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, EL DIA DIEZ (10) DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA, EL DIA DIEZ (10) DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, EL DIA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA DIEZ (10) DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER EL DIA DIEZ (10) DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A
FOJAS.....13166..... EL QUE RUBRICO

SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY

LIMA, 12 SET. 2018



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



UNA EMPRESA FERREYCORP

FERREYROS S.A.Car. Baños del Inca KM. 5.2 LOS BAÑOS DEL
INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**R.U.C. 20100028698****FACTURA ELECTRONICA****F451****N° 00000449****FERREYROS S.A.**Domicilio Fiscal: Jr. Cristobal de Peralta Norte 820 Urb. San Idelfonso
- SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
Teléfono: 626-4000 Fax: 626-4507

DOC. IDENTIDAD RUC 20453537537
SEÑORES ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
DIRECCIÓN JR SUCRE N° 479
 CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
CODIGO CLIENTE 4500113

FECHA DE EMISIÓN 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ORDEN COMPRA CWL2963
FORMA DE PAGO F
NRO INTERNO M 181 AA 45490201
F/VENCIMIENTO 23/09/2020

CANT.	COD/ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR VENTA DE LISTA UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	VALOR VENTA NETO UNITARIO	VALOR VENTA NETO TOTAL
1		DETALLE: NRO. SERIE UNIDAD : TNS01220 NRO. SERIE MOTOR : 45008672 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS MARCA CATERPILLAR MODELO 950L, FABRICADO EN BRASIL. EQUIPADO CON MOTOR DIESEL MARCA CATERPILLAR MODELO C7.1 ACERT, POTENCIA AL VOLANTE DE 252 HP. AÑO DE FABRICACIÓN 2019 EQUIPADO DE ACUERDO A NUESTRA PROPUESTA				

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

- LOS BIENES Y/O SERVICIOS DETALLADOS EN ESTE COMPROBANTE NO PODRAN SER DESTINADOS NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE A UNA ACTIVIDAD DE MINERIA ILEGAL
 NOTA 1- EL PAGO DE ESTA FACTURA NO ESTA SUJETA A RETENCION DEL IG.V. DE ACUERDO AL INC. B), ART. 5, DE LA R.S. NO. 037-2002/SUNAT.
 2- UNIDAD NUEVA.
 VEN M1000



Autorizado mediante resolución N° 0180050001015/SUNAT
 Representación impresa de la factura electrónica
 Visite www.ferreyros.com.pe/facturacion/ para:
 - Descargar e imprimir sus comprobantes electrónicos

Powered by Paperless



R.U.C. 20302241598

FACTURAELECTRÓNICA

N° F005-00004825

KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU SADOMICILIO FISCAL: AV. ARGENTINA NRO.4453 - PROV.CONST. DEL CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-
CALLAO

Central: 615-8400

ESTABLECIMIENTO ANEXO: 0001

SEÑOR(ES)	: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.	TIPO MONEDA	: DOLARES AMERICANO
DIRECCIÓN	: JR SUCRE 479 LA FLORIDA CAJAMARCA CAJAMARCA		
R.U.C	: 20453537537	CONDIC. PAGO	: Factura 60 días
TELEFONO	: -	FECHA VENC.	: 25/04/2021
FECHA EMISIÓN	: 24/02/2021	VENDEDOR	: RAFAEL CESAR SCAVINO ACHINGA
GUÍA EMISIÓN	:	T/C	: 3.65600
O/C	: 8106 - A34061	PEDIDO	: 1000291351

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN/UBICACIÓN	CANT.	UNID	VALORDEVTA.UNIT.	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE
---------	-----------------------	-------	------	------------------	----------------------	---------

-	EXCAVADORA HIDRAULICA	1	UNI
	MARCA : KOMATSU		
	MODELO : PC350LC-8M0		
	SERIE : A34061		
	MOTOR : 26876226		
	CC : 10ME02207		

A partir del 01 de Julio del 2002 somos agentes de retención según RS037/2002.

SON:

Estimado cliente : Incluye : Alistamiento, Entrega Técnica, Capacitación en O<(>&<)>M por 3 horas.

DATOS BANCARIOS(INDICAR SU NRO. DE RUC AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO)

Entidad Financiera	Moneda	Cuenta Corriente	COD. Cuenta Interbancario
BANCO DE CREDITO DEL PERU	USD	191-2621901-1-57	00219100262190115759
BANCO CONTINENTAL	USD	0011-0586-0100020782-57	01158600010002078257

Total Gravado	\$	
Total não Gravado	\$	0.00
Total Exonerado	\$	0.00
Total Anticipo	\$	0.00
Total IGV(18%)	\$	
Importe Total	\$	

Esta operación no se encuentra afecta al SPOT



Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante la resolución RSN°0180050001326

Su Comprobante Electrónico podrá ser consultado en nuestra página web <http://www.kmmp.com.pe>, en la sección de acceso a clientes

La falta de pago total o parcial de la presente factura en la fecha de pago indicada líneas arriba, generará la obligación del cliente de pagar a Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. intereses calculados a la tasa equivalente a la suma de las tasas de interés convencional compensatorio permitidas por el Banco de Reserva para operaciones ajenas al sistema financiero, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y de otros derechos de Komatsu Mitsui Maquinarias S.A. Pactándose la mora automática del cliente. La recepción por el cliente de la presente factura y/o de los bienes descritos en la misma implicará la aceptación del pago de los intereses en los términos descritos

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL


KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU SA

DOMICILIO FISCAL: AV. ARGENTINA NRO.4453 - PROV.CONST. DEL CALLAO-PROV. CONST.DEL CALLAO-CALLAO
 Central: 615-8400
 ESTABLECIMIENTO ANEXO: 0001

R.U.C. 20302241598
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F005-00004054

SEÑOR(ES)	: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.	TIPO MONEDA	: DOLARES AMERICANO
DIRECCIÓN	: JR SUCRE 479 LA FLORIDA CAJAMARCA CAJAMARCA	CONDIC. PAGO	: Factura 30 días
R.U.C	: 20453537537	FECHA VENC.	: 01/03/2020
TELEFONO	: -	VENDEDOR	: RAFAEL CESAR SCAVINO ACHING
FECHA EMISIÓN	: 31/01/2020	T/C	: 3.36000
GUÍA EMISIÓN	:	PEDIDO	: 1000304983
O/C	: F90638		

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN/UBICACIÓN	CANT.	UNID	VALOR DE VTA. UNIT.	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE
---------	-----------------------	-------	------	---------------------	----------------------	---------

-	RETROEXCAVADORA	1	UNI			
	MARCA : KOMATSU					
	MODELO : WB97R-5E0					
	SERIE : F90638					
	MOTOR : 001-718630					
	CC : 10ME02207					

A partir del 01 de Julio del 2002 somos agentes de retención según RS037/2002.

SON: [REDACTED]

Estimado cliente : Incluye : Alistamiento y Entrega Técnica.

DATOS BANCARIOS(INDICAR SU NRO. DE RUC AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO)

Entidad Financiera	Moneda	Cuenta Corriente	COD. Cuenta Interbancario
BANCO DE CREDITO DEL PERU	USD	191-2621901-1-57	00219100262190115759
BANCO CONTINENTAL	USD	0011-0586-0100020782-57	01158600010002078257

Total Gravado	\$	
Total no Gravado	\$	0.00
Total Exonerado	\$	0.00
Total Anticipo	\$	
Total IGV(18%)	\$	
Importe Total	\$	

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	IMPORTE
ANTICIPO	F003-00022828	



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

Representación Impresa de la Factura Electrónica
 Autorizado mediante la resolución RS N°0180050001326

Su Comprobante Electrónico podrá ser consultado en nuestra página web <http://www.kmmp.com.pe>, en la sección de acceso a clientes

La falta de pago total o parcial de la presente factura en la fecha de pago indicada líneas arriba, generará la obligación del cliente de pagar a Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. intereses calculados a la tasa equivalente a la suma de las tasas de interés convencional compensatorio permitidas por el Banco de Reserva para operaciones ajenas al sistema financiero, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y de otros derechos de Komatsu Mitsui Maquinarias S.A. Pactándose la mora automática del cliente. La recepción por el cliente de la presente factura y/o de los bienes descritos en la misma implicará la aceptación del pago de los intereses antes descritos.



UNA EMPRESA FERREYCORP

FERREYROS S.A.Car. Baños del Inca KM. 5.2 LOS BAÑOS DEL
INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**R.U.C. 20100028698****FACTURA ELECTRONICA****F451****N° 00000453****FERREYROS S.A.**Domicilio Fiscal: Jr. Cristobal de Peralta Norte 820 Urb. San Idelfonso
- SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
Teléfono: 626-4000 Fax: 626-4507

DOC. IDENTIDAD RUC 20453537537
SEÑORES ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
DIRECCIÓN JR SUCRE N° 479
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
CODIGO CLIENTE 4500113

FECHA DE EMISIÓN 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ORDEN COMPRA CM22156
FORMA DE PAGO F
NRO INTERNO M 481 MR 45490601
F/VENCIMIENTO 15/10/2020

CANT.	COD/ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR VENTA DE LISTA UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	VALOR VENTA NETO UNITARIO	VALOR VENTA NETO TOTAL
1		DETALLE: NRO. SERIE UNIDAD : J8B78028 NRO. SERIE MOTOR : KEM01980 TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODELO D8T EQUIPADO CON MOTOR MARCA CATERPILLAR, MODELO C15 QUE CUENTA CON TECNOLOGIA ACERT Y EMISIONES EPA TIER 3 POTENCIA AL VOLANTE DE 310HP 213 KW) A 1850 RPM AÑO DE FABRICACIÓN 2020 EQUIPADO DE ACUERDO A NUESTRA COTIZACION		0.00		

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

- LOS BIENES Y/O SERVICIOS DETALLADOS EN ESTE COMPROBANTE NO PODRAN SER DESTINADOS NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE
A UNA ACTIVIDAD DE MINERIA ILEGAL
NOTA 1- EL PAGO DE ESTA FACTURA NO ESTA SUJETA A RETENCION DEL IG.V. DE ACUER-
DO AL INC. B), ART. 5, DE LA R.S. NO. 037-2002/SUNAT.
2- UNIDAD NUEVA.
VEN M1000

VALOR VENTA USD
DESCUENTO USD
OP. GRATUITAS USD
OP. EXONERADA USD
OP. INAFECTA USD
OP. EXPORTACIÓN USD
OP. GRAVADA USD
I.G.V. USD
IMPORTE TOTAL USD
PERCEPCION PEN
MONTO TOTAL USD



Autorizado mediante resolución N° 0180050001015/SUNAT

Representación impresa de la factura electrónica

Visite www.ferreyros.com.pe/facturacion/ para:

- Descargar e imprimir sus comprobantes electrónicos

Powered by Paperless



KOMATSU**mitsui****KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU SA**

DOMICILIO FISCAL: AV. ARGENTINA NRO.4453 - PROV.CONST. DEL CALLAO-PROV. CONST.DEL CALLAO-
CALLAO
Central: 615-8400
ESTABLECIMIENTO ANEXO: 0001

R.U.C. 20302241598

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F005-00004021

SEÑOR(ES)	: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.	TIPO MONEDA	: DOLARES AMERICANO
DIRECCIÓN	: JR SUCRE 479 LA FLORIDA CAJAMARCA CAJAMARCA	CONDIC. PAGO	: Factura 60 días
R.U.C	: 20453537537	FECHA VENC.	: 16/03/2020
TELEFONO	: -	VENDEDOR	: RAFAEL CESAR SCAVINO ACHING
FECHA EMISIÓN	: 16/01/2020	T/C	: 3.32700
GUÍA EMISIÓN	:	PEDIDO	: 1000302842
O/C	: 56250		

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN/UBICACIÓN	CANT.	UNID	VALOR DE VTA. UNIT.	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE
---------	-----------------------	-------	------	---------------------	----------------------	---------

-	MOTONIVELADORA	1	UNI			
	MARCA : KOMATSU					
	MODELO : GD555-5					
	SERIE : 56250					
	MOTOR : 26718123					
	AÑO : 2019					
	CC : 10ME02207					

A partir del 01 de Julio del 2002 somos agentes de retención según RS037/2002.

SON:

Total Gravado	
Total no Gravado	
Total Exonerado	
Total Anticipo	
Total IGV(18%)	
Importe Total	

Estimado cliente : Incluye : Alistamiento, Entrega Técnica, Capacitación en O<(>&<)>M por 8 horas.

DATOS BANCARIOS(INDICAR SU NRO. DE RUC AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO)

Entidad Financiera	Moneda	Cuenta Corriente	COD. Cuenta Interbancario
BANCO DE CREDITO DEL PERU	USD	191-2621901-1-57	00219100262190115759
BANCO CONTINENTAL	USD	0011-0586-0100020782-57	01158600010002078257

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	IMPORTE
ANTICIPO	F003-00022480	



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante la resolución RS N°0180050001326

Su Comprobante Electrónico podrá ser consultado en nuestra página web <http://www.kmmp.com.pe>, en la sección de acceso a clientes

La falta de pago total o parcial de la presente factura en la fecha de pago indicada líneas arriba, generará la obligación del cliente de pagar a Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. intereses calculados a la tasa equivalente a la suma de las tasas de interés convencional compensatorio permitidas por el Banco de Reserva para operaciones ajenas al sistema financiero, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y de otros derechos de Komatsu Mitsui Maquinarias S.A. Pactándose la mora automática del cliente. La recepción por el cliente de la presente factura y/o de los bienes descritos en la misma implicará la aceptación del pago de los intereses antes descritos.

KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU SA

DOMICILIO FISCAL: AV. ARGENTINA NRO.4453 - PROV.CONST. DEL CALLAO-PROV. CONST.DEL CALLAO-
CALLAO
Central: 615-8400
ESTABLECIMIENTO ANEXO: 0001

R.U.C. 20302241598

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F005-00004661

SEÑOR(ES)	: ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.	TIPO MONEDA	: DOLARES AMERICANO
DIRECCIÓN	: JR SUCRE 479 LA FLORIDA CAJAMARCA CAJAMARCA	CONDIC. PAGO	: Contado Efectivo
R.U.C	: 20453537537	FECHA VENC.	: 06/01/2021
TELEFONO	: -	VENDEDOR	: RAFAEL CESAR SCAVINO ACHING
FECHA EMISIÓN	: 06/01/2021	T/C	: 3.63100
GUÍA EMISIÓN	:	PEDIDO	: 1000325181
O/C	: 101582423990		

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN/UBICACIÓN	CANT.	UNID	VALOR DE VTA. UNIT.	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE
---------	-----------------------	-------	------	---------------------	----------------------	---------

-	RODILLO LISO MARCA : BOMAG MODELO : BW211D-40 SERIE : 101582423990 MOTOR : 12509607 CC : 10ME02207	1	UNI			
---	---	---	-----	--	--	--

A partir del 01 de Julio del 2002 somos agentes de retención según RS037/2002.

SON: [REDACTED]

Estimado cliente : Incluye : Alistamiento y Entrega Técnica.

DATOS BANCARIOS(INDICAR SU NRO. DE RUC AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO)

Entidad Financiera	Moneda	Cuenta Corriente	COD. Cuenta Interbancario
BANCO DE CREDITO DEL PERU	USD	191-2621901-1-57	00219100262190115759
BANCO CONTINENTAL	USD	0011-0586-0100020782-57	01158600010002078257

Total Gravado	\$	
Total no Gravado	\$	0.00
Total Exonerado	\$	0.00
Total Anticipo	\$	0.00
Total IGV(18%)	\$	
Importe Total	\$	



Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante la resolución RS N°0180050001326

Su Comprobante Electrónico podrá ser consultado en nuestra página web <http://www.kmmp.com.pe>, en la sección de acceso a clientes

La falta de pago total o parcial de la presente factura en la fecha de pago indicada líneas arriba, generará la obligación del cliente de pagar a Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. intereses calculados a la tasa equivalente a la suma de las tasas de interés convencional compensatorio permitidas por el Banco de Reserva para operaciones ajenas al sistema financiero, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y de otros derechos de Komatsu Mitsui Maquinarias S.A. Pactándose la mora automática del cliente. La recepción por el cliente de la presente factura y/o de los bienes descritos en la misma implicará la aceptación del pago de los intereses antes descritos.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

ANEXO No 3 PLANEAMIENTO

ANGEL MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



CRONOGRAMA PLAZO DE EJECUCION

DIAGRAMA DE GANTT

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LACRAMARCA - PAQUETE R-07 - QDA PAMPA DEL TORO

Fecha Pres.

CONTRATO: EJECUCION DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PERIODO DE INGRESO E INSTALACION		PERIODO DE EJECUCION			
				sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 5	sem 6
1.01	OBRAS PRELIMINARES								
1.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 4.8 m x 3.60 m	und	1.00						
1.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA OBRA	glb	1.00						
1.01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	1.50						
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES								
1.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00						
1.02.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	mes	2.23						
1.03	MEJORAMIENTO DE VIAS EXISTENTES								
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
1.03.01.01	ROCE Y LIMPIEZA DE MALEZA	m2	1407.00						
1.03.01.02	MEJORAMIENTO DE VIAS EXISTENTES	km	4.69						
1.03.02	REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS								
1.03.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	0.12						
1.03.02.02	REPOSICIÓN DE PASE DE AGUA TUBERÍA HDPE Ø=36"	M	8.40						
1.03.02.03	REPOSICIÓN DE PASE DE AGUA TUBERÍA HDPE Ø=24"	M	7.40						
1.03.02.04	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOSAS DE C°A° 1.6mx1.0mx0.20m EN PASE DE AGUA	und	1.00						
01.03.03	ESTRUCTURAS DE CONCRETO								
1.03.03.01	CONCRETO 175 Kg/Cm2	m3	3.54						
1.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	27.80						
1.04	DIQUES Y PROTECCIÓN DE CAUCE CON ENROCADO								
01.04.01	DIQUE DE TIERRA COMPACTADA A4-PT-D-05								
01.04.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOScosa	m2	1947.00						
01.04.01.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO	m3	613.78						
01.04.01.03	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	2026.47						
01.04.01.04	CONFORMACIÓN DE CUERPO DE DIQUE	m3	823.97						
01.04.01.05	CONFORMACIÓN DE MATERIAL GRANULAR EN CORONA DE DIQUE	m3	190.44						
01.04.01.06	GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN	m2	555.18						
01.04.01.07	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE	m3	506.00						
01.04.01.08	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE	m3	170.04						
01.04.02	DIQUE DE TIERRA COMPACTADA A4-PT-D-04								
01.04.02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOScosa	m2	512.00						



CRONOGRAMA PLAZO DE EJECUCION

DIAGRAMA DE GANTT

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LACRAMARCA - PAQUETE R-07 - QDA PAMPA DEL TORO

Fecha Pres.

CONTRATO: EJECUCION DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PERIODO DE INGRESO E INSTALACION		PERIODO DE EJECUCION			
				sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 5	sem 6
01.04.02.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO	m3	190.63						
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	550.49						
01.04.02.04	CONFORMACIÓN DE CUERPO DE DIQUE	m3	206.76						
01.04.02.05	CONFORMACIÓN DE MATERIAL GRANULAR EN CORONA DE DIQUE	m3	47.07						
01.04.02.06	GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN	m2	157.65						
01.04.02.07	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE	m3	125.07						
01.04.02.08	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE	m3	79.87						
01.04.03	PROTECCION DE TALUDES								
01.04.03.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	m2	1086.00						
01.04.03.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO	m3	603.52						
01.04.03.03	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	929.79						
01.04.03.04	RELLENO ESTRUCTURAL CON MATERIAL PROPIO	m3	165.46						
01.04.03.05	GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN	m2	567.39						
01.04.03.06	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE	m3	403.29						
01.04.03.07	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE	m3	344.65						
1.05	REPOSICIÓN DE CAMINO DE ACCESO A4-RC-1								
01.05.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	m2	1047.80						
01.05.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	486.07						
01.05.03	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	1245.49						
01.05.04	MATERIAL AFIRMADO e=25 cm	m3	243.03						
1.06	PROTECCION DEL CAUCE CON ENROCADO								
01.06.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	m2	560.83						
01.06.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	564.05						
01.06.03	PERFILADO Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO DE FONDO DE EXCAVACIÓN	m2	560.83						
01.06.04	COLOCACION DE ROCA EN CAUCE	m3	540.97						
1.07	TRANSPORTE DE MATERIAL								
01.07.01	TRANPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS <1KM	m3·km	453.58						
01.07.02	TRANPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS >1KM	m3·km	2193.10						
01.07.03	TRANPORTE DE ROCA PARA DISTANCIAS <1KM	m3·km	1909.50						
01.07.04	TRANPORTE DE ROCA PARA DISTANCIAS >1KM	m3·km	36454.15						
01.07.05	TRANPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA DISTANCIAS <1KM	m3·km	216.31						



CRONOGRAMA PLAZO DE EJECUCION

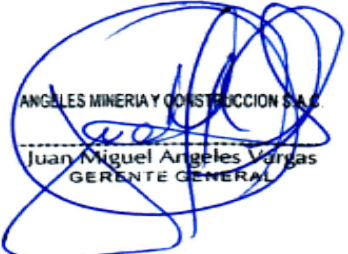
DIAGRAMA DE GANTT

PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LACRAMARCA - PAQUETE R-07 - QDA PAMPA DEL TORO

Fecha Pres.

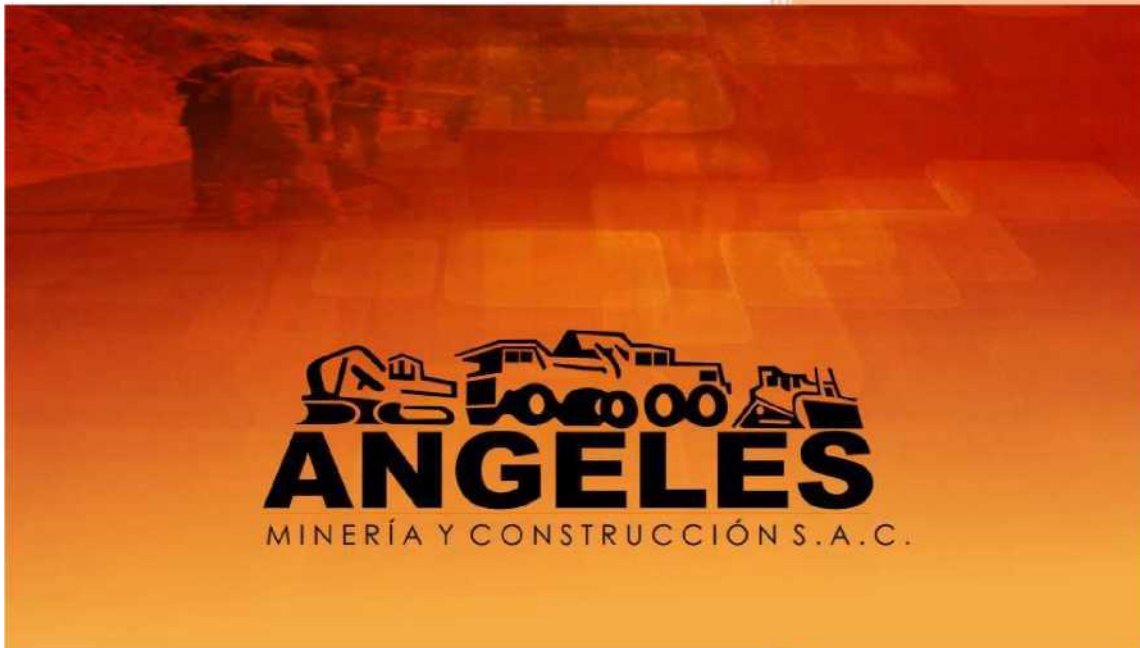
CONTRATO: EJECUCION DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PERIODO DE INGRESO E INSTALACION		PERIODO DE EJECUCION			
				sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 5	sem 6
01.07.06	TRANPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA DISTANCIAS >1KM	m3·km	959.13						
1.08	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA								
01.08.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES (DME)	m3	245.80						
01.08.02	RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE INSTALACIONES PROVISIONALES	m2	1000.00						
1.09	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL								
01.09.01	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	glb	1.00						
01.09.02	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	glb	1.00						

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

 Juan Miguel Angeles Vargas
 GERENTE GENERAL

2022

PLAN DE EJECUCION DE OBRA



**GERENCIA DE
OPERACIONES
ANGELES MINERÍA Y
CONSTRUCCIÓN SAC
9-9-2022**

PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRA

SUBPROYECTO A4 - PAMPA DEL TORO

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Plan es para definir las actividades previas y procedimientos de trabajos proyectados para el correcto y normal desarrollo de la obra. En el presente documento se describen las principales actividades a realizar.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

2.1. Actividades Generales

2.1.1. Instalación:

Comprende el traslado de Unidades de Soporte y Contenedores (estos equipos serán trasladados en unidades apropiados para su traslado), La Movilización incluye todos los costos asociados para el Traslado, la Correcta Instalación y/o Ubicación en el Proyecto (Lugar donde el cliente apruebe el espacio y área para los contenedores (para talleres de campo)

2.1.2. Afiliación y Obtención de Credencial de Acceso al Proyecto:

Nuestro Departamento de Recursos Humanos realizará el requerimiento del Recurso Humano al Área de Relaciones Comunitarias de EL CLIENTE, para la obtención del personal requerido para el Servicio.

Posteriormente a la respuesta de EL CLIENTE, se realizará la Convocatoria / Selección / Reclutamiento y Admisión del Personal de acuerdo con los Perfil de los Puestos requeridos para el presente Servicio.

Cuando se tenga el Personal seleccionado, comenzara el proceso de Afiliación y Obtención de Credencial de Acceso al Proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

- Exámenes Médicos en Unidades Homologadas por el Cliente (ciudad de Chimbote)
- Inducción General e Inducción Específica.
- Entrenamiento del Personal.

- Fotocheck
- Permisos Internos requeridos en el Proyecto (Manejo).
- Implementación del Personal con EPPs

El personal obrero MANO DE OBRA NO CALIFICADA, será local en un 100%

El staff, administrativos, operadores, auxiliares, podrán ser locales, sin embargo, el copamiento de estos puestos estará sujeto a la oferta laboral del mercado local.

2.1.3. Inspección de Equipos:

Se coordinará con EL CLIENTE para realizar las inspecciones de cada uno de los camiones y maquinas, así como también de los equipos de soporte y apoyo. En caso de existir algún tipo de observaciones, se coordinará con el Personal de Mantenimiento asignado al proyecto para levantar las observaciones a la brevedad posible.

Posteriormente a la Inspección se realizará un acta de Inspección de las Unidades con el respectivo Check List.

Los equipos que lleguen a obra cumplirán con los requerimientos y características técnicas de los términos de referencia del contratista y con lo propuesto, por nuestra representada, en el dimensionamiento de equipos y estándar de los mismos.

2.1.4. Facilidades

Se coordinará con el representante de EL CLIENTE para realizar la correcta ubicación y distribución de instalaciones temporales en el proyecto:

- Contenedor para Almacén de Insumos y Repuestos.
- Señalización en Zona de Instalaciones.
- Vigilancia para la Zona de Instalaciones y Parqueo de Equipos.
- Servicios Higiénicos Portátiles.
- Suministro de Energía Eléctrica en Instalaciones.

El Cliente autorizara la solicitud de ubicación y diseño del campamento propuesto por nuestra representada o designara otra ubicación para proceder con el acondicionamiento del mismo y la instalación de todos los elementos indicados líneas arriba.

2.1.5. Desinstalación:

Considera el retiro y el traslado de Unidades de Soporte y Contenedores (estos equipos serán trasladados en vehículos apropiados, siguiendo las normas del MTC en pesos y medidas, luego de entrega de Obra, en un plazo máximo no mayor a 5 días calendario

3. PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRA

01.01 OBRAS PRELIMINARES

01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

Esta partida comprende la confección suministro y colocación del cartel de obra según medidas y diseño alcanzado por EL CLIENTE y en la ubicación apropiada por el mismo. Y se ejecutara hasta 2 días antes del inicio de obra.

01.01.02 INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA OBRA

Comprende la instalación física de infraestructura temporal de fácil movilización en obra, que permita llevar a cabo algunas actividades administrativas y de almacenaje, se ha propuesto la movilización de dos contenedores uno para el uso eventual del personal de dirección y apoyo, así como de la supervisión del CLIENTE.

Otro contenedor estará designado al área de mantenimiento de equipo pesado de nuestra representada y servirá como almacén, llantería etc. Podrá tener suministro de energía eléctrica con generador y su implementación estará determinada de acuerdo a la necesidad.

01.01.03 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Mantenimiento de tránsito se realizará en los accesos y vías vinculadas al proyecto, rutas a los DMES, canteras, campamento y puntos de agua, para ello se considerara vigías, conos cilindros, señalización y señalética la misma que se ubicara estratégicamente, con el fin de garantizar el normal desarrollo del transporte en obra priorizando la seguridad de los ciudadanos, operadores y equipos, para lo cual se presentara un plan de circulación vial en la que se reglamente la velocidad máxima y tipo de unidades a circular. Y estará relacionada de manera coherente y organizada con los lineamientos SSOMA del contratista y nuestra representada y se realizará en varias etapas:

Durante las 2 primeras semanas de ejecución:

- Refine y nivelación y compactación de la faja de rodadura
- Bacheo

Durante todo el tiempo de ejecución:

- Control de polución
- Seguridad vial con control de tráfico en zonas críticas con vigías
- Señalización informativa provisional.

01.02 TRABAJOS PRELIMINARES
01.02.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS.

Considera Traslado de las unidades, equipos y maquinaria al Proyecto, el traslado de los equipos autopropulsados se realizará por sus propios medios desde la Ciudad de Cajamarca, los equipos de línea amarilla y en especial los que son sobre oruga deberán trasladarse en cama baja con todas las consideraciones de pesos, medidas y escolta exigidos por normatividad según amerite cada tipo. La Movilización incluye todos los costos asociados para el Traslado, la Correcta Instalación y/o Ubicación en el Proyecto (Lugar donde el cliente apruebe el espacio y área para las instalaciones y zona de parqueo de equipos).

Al Finalizar la ejecución de la obra, se realizará el Traslado de la maquinaria y equipos ubicados en el proyecto hacía su lugar de origen



MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS

PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LACRAMARCA - PAQUETE R-07 - QDA PAMPA DEL TORO

CONTRATO: EJECUCION DE OBRA

Fecha: 26/09/2022

DESCRIPCION		UND	CANT	N° VECES	P.U	SUBTOTAL	Costo Promedio
Equipo Autopropulsado			6.00			18000.00	
EQUIPO PESADO	CAMION VOLQUETE 6X4	Und	5.00	2.00	1500.00	15000.00	3000.00
	CAMION CISTERNA 5000 GLS	UND	1.00	2.00	1500.00	3000.00	
	Equipo Pesado		6.00			54000.00	
	CARGADOR FRONTAL	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	9000.00
	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 180-348 HP	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	
	RETROEXCAVADORA C/BRAZO EXTENSIBLE	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	
	TRACTOR SOBREORUGAS 190-240HP	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	
	MOTONIVELADORA 145 -150HP	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	
	RODILLO LISO VIBR. AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TN	Und	1	2.00	4500.00	9000.00	
			12.00			72000.00	

01.02.02 TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN

La ejecución de esta partida tiene como objeto reconocer replantear y trazar la obra teniendo en cuenta la información topográfica alcanzada por el cliente, respetando los bm's, coordenadas y cualquier otro hito indicado.

Esta actividad se realizará durante toda la ejecución de la obra en los diferentes frentes de trabajo:

- Camino de acceso
- Conformación de taludes
- Enrocados en talud y uñas

La información trasladada a la obra y la recogida de ella será utilizada para generar los reportes diarios de avance de obra, así como el dossier post construcción.

01.03 MEJORAMIENTO DE VÍAS EXISTENTES

01.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

1.03.01.01 ROCE Y LIMPIEZA DE MALEZA

Esta partida se ejecutará en zonas de intervención con el objeto de retirar todo material orgánico; ramas, tocones, plantas etc, de manera manual o con equipo. Según indique las ET del proyecto. Y serán cargadas como material de eliminación excedente y dispuestos en el DME autorizado del proyecto.

1.03.01.02 MEJORAMIENTO DE VÍAS EXISTENTES

Esta partida tendrá las mismas consideraciones que la partida de MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

1.03.02 REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS

Todas las partidas relacionadas con la reposición de estructuras en vías existentes se ejecutarán de acuerdo a las ET y los procedimientos aprobados por el CLIENTE, y se realizarán durante la primera semana, de manera que las partidas de transportes se ejecuten con normalidad y fluides. En tanto se ejecuten estos trabajos se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes para no causar daños o inconvenientes a los usuarios de la vía.

1.03.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

1.03.02.02 REPOSICIÓN DE PASE DE AGUA TUBERÍA HDPE Ø=36"

1.03.02.03 REPOSICIÓN DE PASE DE AGUA TUBERÍA HDPE Ø=24"

1.03.02.04 SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOSAS DE C°A° 1.6mx1.0mx0.20m EN PASE DE AGUA

1.03.03 ESTRUCTURAS DE CONCRETO

1.03.03.01 CONCRETO $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$

Las obras de concreto se ejecutarán teniendo en cuenta las ET, los procedimientos, protocolos y trazabilidad, será monitoreados en cada una de sus etapas y aprobado por el contratista antes y después de ejecutada la partida. Los ensayos y pruebas de laboratorio serán realizadas por un laboratorio acreditado en la ciudad de Chimbote. El concreto será PREPARADO IN SITU, para ello se contará con una mezcladora de 9 p3 a 12p3 y se contará en obra con agua libre de sales e impurezas aprobado previamente por EL CLIENTE, la misma que será trasladada desde el punto de agua autorizado.

Se tendrá mucho cuidado con la humedad óptima, se vibrará de manera constante y uniforme cuidando que el componente pétreo granular no termine en la parte inferior de la masa, pero garantizando si, que una vez desmolado el encofrado no existan cangrejeras.

El proceso de curado del concreto se iniciará 24 horas después del vaciado y se prolongará por no menos de 7 días con el objeto de que el proceso natural de pérdida de humedad del concreto sea uniforme y no se produzca agrietamientos o fisuras en la parte superior, la misma que estará expuesta a los elementos.

Si las temperaturas no fueran las adecuadas para el vaciado este se desarrollará en horas de la tarde o la noche siempre y cuando sea autorizado por el contratista y teniendo en cuenta las medidas de seguridad pertinentes.

1.03.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL

Los encofrados en cada una de las etapas de la construcción serán supervisados permanentemente y estarán a cargo de obreros calificados (carpinteros) y liderados por un maestro con experiencia.

Se utilizará paneles fenólicos cuya vida útil no podrá ser de más de 3 usos, de manera que se garantice la uniformidad de la superficie.

Los apuntalamientos y sujeciones serán supervisados y revisados durante el proceso de armado y revisados antes del vaciado, se considerará preferentemente puntales metálicos modulares. Y en algunos casos madera

01.04 DIQUES Y PROTECCIÓN DE CAUCE CON ENROCADO

01.04.01 DIQUE DE TIERRA COMPACTADA A4-PT-D-05

01.04.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA

Esta actividad se ejecutará con equipo; tractor o excavadora sobre las superficies indicadas en el proyecto con la finalidad de eliminar elementos orgánicos. Y se ejecutará previo a los trabajos de conformación de taludes.

01.04.01.02 EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO

Esta partida comprende los trabajos de excavación con tractor o excavadora sobre orugas en lecho de río para la conformación de taludes.

01.04.01.03 PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE

Luego de realizadas las excavaciones se procederá con la compactación en capas de 0.20m a 0.30 m. las mismas que serán aprobados por EL CLIENTE, antes de pasar a la siguiente capa. En caso se aplique sobre suelo de fundación se compactará y perfilará la superficie cuidando los niveles y cotas de fondo proyectadas.

01.04.01.04 CONFORMACIÓN DE CUERPO DE DIQUE

El cuerpo de dique será conformado con material propio o de préstamo según corresponda o indique el CLIENTE y se realizará con equipo. Tractor sobre oruga para el empuje de material motoniveladora y rodillo compactador. Para la nivelación y compactación por capas

01.04.01.05 CONFORMACIÓN DE MATERIAL GRANULAR EN CORONA DE DIQUE

La partida se ejecutará con la selección de material propio aprobado por EL CLIENTE según especificaciones técnicas o con material de préstamo de canteras oficiales cuyo material también deberá haber sido aprobado previamente. Este será colocado en la corona de los diques según ET. Será extendido con motoniveladora y compactado con rodillo del ser el caso.

01.04.01.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN

Comprende el suministro y colocación de geotextil, según ET. La misma que será puesta a pie de obra, almacenado para su posterior colocación.

La colocación se realizará de forma manual apoyada con equipo, cargador frontal, excavadora u otro equipo para izáje. Se colocará considerando traslapes de 0.05 m. entre las piezas, aunque se recomendará usar el rollo de manera longitudinal, de ser posible, para evitar las uniones.

01.04.01.07 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE

Luego de la excavación para uña al pie del talud y la compactación del suelo de fundación y la colocación del Geotextil, de ser el caso, se procederá con el enrocado con el acomodo de roca en uña con unidades de acuerdo con las ET en dimensiones cuidando de trabar las rocas entre si y sirviendo de soporte para las rocas del talud.

01.04.01.08 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE

Una vez conformada la uña con el acomodo de roca y colocado el geotextil se procederá al enrocado de talud de abajo hacia arriba, cuando de trabar las primeras líneas de roca con el enrocado de la uña como soporte, las rocas a emplear serán seleccionadas previamente, incluso en cantera, teniendo en cuenta sus características de tamaño y cara plana, cabe resaltar que el talud

deberá estar peinado o perfilado según ET y aprobados previamente para garantizar la uniformidad en el acabo final.

01.04.02 DIQUE DE TIERRA COMPACTADA A4-PT-D-04

01.04.02.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA

Ídem partida 01.04.01

01.04.02.02 EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO

Ídem partida 01.04.01.02

01.04.02.03 PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE

Ídem partida 01.04.01.03

01.04.02.04 CONFORMACIÓN DE CUERPO DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.04

01.04.02.05 CONFORMACIÓN DE MATERIAL GRANULAR EN CORONA DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.05

01.04.02.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN

Ídem partida 01.04.01.06

01.04.02.07 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.07

01.04.02.08 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.08

01.04.03 PROTECCIÓN DE TALUDES

01.04.03.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA

Ídem partida 01.04.01 / 01.04.02.01

01.04.03.02 EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO

Ídem partida 01.04.01.02 / 01.04.02.02

01.04.03.03 PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE

Ídem partida 01.04.01.03 / 01.04.02.03

01.04.03.04 CONFORMACIÓN DE CUERPO DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.04 / 01.04.02.04

01.04.03.05 CONFORMACIÓN DE MATERIAL GRANULAR EN CORONA DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.05 / 01.04.02.05

01.04.03.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 G/M2, INC. COLOCACIÓN

Ídem partida 01.04.01.06 / 01.04.02.06

01.04.03.07 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.07 / 01.04.02.07

01.04.03.08 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE

Ídem partida 01.04.01.08 / 01.04.02.08

- 01.05 REPOSICIÓN DE CAMINO DE ACCESO A4-RC-1**
01.05.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA
Ídem partida 01.04.01 / 01.04.02.01 / 01.04.03.01
- 01.05.02 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO**
Ídem partida 01.04.01.02 / 01.04.02.02 / 01.04.03.02
- 01.05.03 PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE**
Ídem partida 01.04.01.03 / 01.04.02.03 / 01.04.03.03
- 01.05.04 MATERIAL AFIRMADO e=25 cm**
La partida consiste en el adquisición y suministro de material de afirmado a obra por parte de nuestra representada, desde cantera oficial, Material que debe ser autorizado antes de su traslado a obra y deberá cumplir estrictamente con las características técnicas de las ET.
- 01.06 PROTECCIÓN DEL CAUCE CON ENROCADO**
01.06.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA
Ídem partida 01.04.01 / 01.04.02.01 / 01.04.03.01 / 01.05.01
- 01.06.02 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO**
Ídem partida 01.04.01.02 / 01.04.02.02 / 01.04.03.02 / 01.05.02
- 01.06.03 PERFILADO Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO DE FONDO DE EXCAVACIÓN**
Ídem partida 01.04.01.03 / 01.04.02.03 / 01.04.03.03 / 01.05.03
- 01.06.04 COLOCACIÓN DE ROCA EN CAUCE**
Esta partida comprende la colocación de roca en plataforma debajo de las estructuras existentes (canal elevado), para lo cual previamente se debió haber realizado la excavación y compactación del suelo de fundación.
Esta partida deberá ejecutarse considerando la altura reducida de 2.0 mts aproximadamente entre la cota de terreno natural en el eje del rio y la cota de fondo de canal, el equipo a utilizar deberá excavadora o tractor deberá cuidar de no afectar las cimentaciones o estructuras de concreto existente y no se haga sobre excavaciones.
- 01.07 TRANSPORTE DE MATERIAL**
El transporte tanto de material excedente proveniente de las excavaciones masivas, así como el transporte de materiales de cantera como roca y afirmado constituyen el segundo ítem con mayor incidencia del presupuesto, por los volúmenes a mover y por la cantidad de recursos necesarios.

El transporte de material de préstamo o el material proveniente de las excavaciones incluirá el carguío en el primer kilómetro, independientemente de que las condiciones permitan o no que se pueda excavar y cargar en un solo movimiento.

Las excavaciones “superficiales” se realizarán con corte, empuje y acopio con tractor sobre oruga.

- **Glosario de partidas para carreteras del MTC**

6.00	TRANSPORTES			
6.01	Transporte de materiales granulares entre 120 m y 1000 m.	M3-Km.	Trabajos que consisten en el cargar, transportar y descargar en el lugar de destino final, materiales granulares, en que la distancia entre los centros de gravedad del origen y destino, sea mayor a 120 m y hasta 1000 m, de acuerdo con las especificaciones técnicas, secciones transversales y demás documentos del Proyecto.	Comprende la ejecución de los trabajos definidos hasta su total culminación suministrando los recursos de mano de obra, materiales, equipo mecánico e insumos necesarios.
6.02	Transporte de materiales granulares a distancias mayores a 1000 m.	M3-Km.	Trabajos que consisten en transportar y descargar en el lugar de destino final, materiales granulares, a distancias mayores a 1000 m, de acuerdo con las especificaciones técnicas, secciones transversales y demás documentos del Proyecto.	Comprende la ejecución de los trabajos definidos hasta su total culminación suministrando los recursos de mano de obra, materiales, equipo mecánico e insumos necesarios.
6.03	Transporte de material excedente a DME entre 120 m y 1000 m.	M3-Km.	Trabajos que consisten en el cargar, transportar y descargar en el lugar de destino final, materiales excedentes, en que la distancia entre los centros de gravedad del origen y destino, sea mayor a 120 m. y hasta 1000 m., de acuerdo con las especificaciones técnicas, secciones transversales y demás documentos del Proyecto.	Comprende la ejecución de los trabajos definidos hasta su total culminación suministrando los recursos de mano de obra, materiales, equipo mecánico e insumos necesarios.
6.04	Transporte de material excedente a DME distancias mayores a 1000 m.	M3-Km.	Trabajos que consisten transportar y descargar en el lugar de destino final, materiales excedentes, a distancias mayores a 1000 m, de acuerdo con las especificaciones técnicas, secciones transversales y demás documentos del Proyecto.	Comprende la ejecución de los trabajos definidos hasta su total culminación suministrando los recursos de mano de obra, materiales, equipo mecánico e insumos necesarios.

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Para Construcción EG-2013**

01.07.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS <1KM

La ejecución de esta apartida comprende el carguío y transporte de materiales de préstamo, desde las canteras oficiales e incluso podría aplicarse a transportes internos de material propio. Para distancias mayores a 1 km podría aplicarse un descuento por distancia libre de Ser el caso. El carguío podrá efectuarse, con excavadora de manera preferente o con cargador frontal y estará en función de las facilidades de maniobra para cada equipo.

01.07.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS >1KM

Esta partida se aplicará fijando un precio m³/km por las distancias ya contempladas en la hoja de métrados. En este caso se aplicará para el transporte de materiales granulares, sin embargo, se aplicará a todos los transportes.

01.07.03 TRANSPORTE DE ROCA PARA DISTANCIAS <1KM

El transporte de roca proveniente de la cantera oficial incluirá el carguío, ya que aun cuando el proveedor cuenta con los equipos de carguío, manifiesta que el vendería la Roca sin carguío, por lo cual debemos trasladar una excavadora para dicho fin, de ser el caso se aplicará distancia libre, si corresponde.

01.07.04 TRANSPORTE DE ROCA PARA DISTANCIAS >1KM

Esta partida se aplicará fijando un precio m³/km por las distancias ya contempladas en la hoja de métrados. En este caso se aplicará para el transporte de roca, sin embargo, se aplicará a todos los transportes.

01.07.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA DISTANCIAS <1KM

El transporte de material excedente se realizará desde las zonas de excavaciones hasta el DME autorizado como depósito de materiales excedentes en el primer Km se considera también para este tipo de material el carguío y posiblemente la distancia libre, de aplicarse

01.07.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA DISTANCIAS >1KM

Esta partida se aplicará fijando un precio m³/km por las distancias ya contempladas en la hoja de métrados. En este caso se aplicará para el transporte de material excedente, sin embargo, se aplicará a todos los transportes.

01.08 PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA

01.08.01 ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES (DME)

La ejecución de esta partida esta referida al tratamiento o disposición final del material proveniente de las excavaciones clasificado como material no aprovechable o excedente y se ceñirá a lo establecido como procedimiento en las especificaciones técnicas del proyecto y considerado lo normado en el ***manual de carreteras especificaciones técnicas generales para la construcción EG-2013***

01.08.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE INSTALACIONES PROVISIONALES

La ejecución de las obras supone siempre, la alteración del entorno natural con un impacto ecológico negativo, independientemente del beneficio que esta infraestructura hidráulica significa para la ciudad y la comunidad de Chimbote.

Durante la ejecución de la obra se hará uso de áreas destinadas a campamentos, zonas de acopios de materiales, patio de maniobras etc. que tendrán que haber sido explanadas previamente, para su uso, así mismo habrá estructuras temporales que deberán ser retiradas una vez culminada la obra.

Esta partida considera todos los trabajos de readecuación y remediación con maquinaria, retiro de elementos ajenos al entorno natural y limpieza final de obra.

01.09 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

01.09.01 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Comprende la implementación seguimiento y monitoreo de un plan de seguridad laboral y salud ocupacional. La misma que se detalla en el plan SSOMA de dicho proyecto, acondicionados siempre a la normatividad nacional vigente, a nuestros propios estándares y además incorporando a este plan las políticas de CLIENTE sobre el ítem en mención, su ejecución deberá ser un conjunto de acciones integradas entre las partes involucradas con el monitoreo permanente de los cumplimientos.

01.09.02 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Se está considerando la normatividad vigente a la fecha de presentación del presente documento ya que aún no ha sido derogado el reglamento laboral vigente. La implementación seguimiento y monitoreo del plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo. Se detalla en el plan específico de dicho proyecto, acondicionados siempre a la normatividad nacional vigente, a nuestros propios estándares y además incorporando a este plan las políticas de CLIENTE sobre el ítem en mención, su ejecución deberá ser un conjunto de acciones integradas entre las partes involucradas con el monitoreo permanente de los cumplimientos.